

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, OBRAS DE TERRACERÍA Y READECUACIÓN DE CALLES DEL PROYECTO DENOMINADO “EMERGENCIA ETA-IOTA” COMO ETAPA PRELIMINAR DEL PROYECTO GENERAL “DESARROLLO DE RESIDENCIAS MORAZÁN”

Suscrito entre

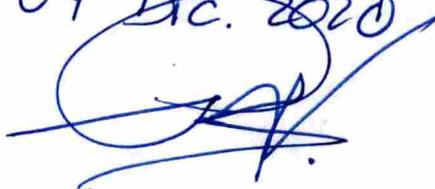
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)

y

**SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
(SERCOR S. DE R. L. DE C.V.)**

Fideicomiso de Administración para el Proyecto denominado “Desarrollo de Residencias Morazán”-Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP)

04 de Diciembre de 2020

Recibido Original
Pamela Velásquez
04 Dic. 2020




CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, OBRAS DE TERRACERÍA Y READECUACIÓN DE CALLES DEL PROYECTO DENOMINADO “EMERGENCIA ETA-IOTA” COMO ETAPA PRELIMINAR DEL PROYECTO GENERAL “DESARROLLO DE RESIDENCIAS MORAZÁN”

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**”, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **WILFREDO AVILA LAGOS**, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad No. 0816-1967-00034, del domicilio de Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y REMODELACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SERCOR S. DE R. L. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional 08019009207916, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico número cinco (05) de fecha trece de Enero del año dos mil nueve, autorizada bajo los oficios del Notario Efrain Lisandro Gonzalez y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matricula numero 2506433 numero 1972, quien para los efectos del presente Contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

SECCIÓN I: DECLARACIONES

Las Partes declaran lo siguiente:

1. *Declara “EL CONTRATANTE” que:*
 - a) La Unidad por él representada cuenta con suficiente capacidad legal para celebrar el presente Contrato en su representación;
 - b) Contrata los servicios de “EL CONTRATISTA” para la ejecución de la obra que más adelante se define en los términos del presente Contrato.

2. *Declara “El CONTRATISTA” que:*
 - a) La Empresa por él representada, es una sociedad mercantil, legalmente constituida y vigente de acuerdo con las leyes de la República de Honduras.

- b) El señor **WILFREDO AVILA LAGOS**, representante legal, cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, de conformidad con su condición concedida.
- c) Dicha Empresa, se dedica en la República de Honduras, entre otras, a la actividad comercial de la construcción y servicios conexos, y que cuenta con las licencias y autorizaciones legales pertinentes y aplicables para la ejecución de la Obra que le corresponde en este Contrato y que tiene a su servicio o disponibilidad de contratar personal y mano de obra con capacidad e idoneidad legal en todos los casos en que las leyes lo requieran, además, de contar con disponibilidad del personal, equipo y los materiales necesarios o capacidad para la ejecución del trabajo comprendido dentro del presente.

SECCIÓN II: ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente contrato los descritos en los numerales siguientes:

- 1) Con el propósito de brindar una solución habitacional en Honduras con una propuesta integral e incluyente, mediante Decreto Ejecutivo PCM-040-2019, se declara de interés prioritario y nacional el Proyecto de vivienda "**Residencias Morazán**", el cual contempla la construcción de aproximadamente 10,000 viviendas, de carácter social, acceso a la vivienda digna, mediante crédito y los subsidios del Estado. Y, a su vez, mediante artículo 2 se crea la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (**UEEP**), la cual tiene como funciones: estructurar los proyectos técnica, financiera y legalmente, definir los requerimientos mínimos para la participación en el o los procesos de selección entre otros.
- 2) Que mediante Decreto Legislativo No. 09-2020 se aprueba en todas y cada de sus partes el Contrato de Fideicomiso de Administración para el Proyecto "**Desarrollo de Residencias Morazán**".
- 3) De igual forma mediante Decreto Legislativo No. 11-2020 se crea la **Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP)**, conformada como el órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos para el Fideicomiso **SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS**", la cual debe recibir los recursos que se requieran de parte del o de los Fideicomisos y/o de otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se le adscriban distintos a los referidos fideicomisos. Esta Unidad es adscrita a los fideicomisos fusionante y fusionado y al fideicomiso resultante de la fusión antes indicada, sin embargo, mantiene una independencia legal, técnica, administrativa, financiera y ejecutiva de los mismos, ejecutando sus actividades conforme sus propios manuales; y rinde cuentas y liquida sus fondos a cada entidad que le asigne recursos.

- 4) En tal sentido mediante convenio bipartito, la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (**UEEP**) y la Unidad Coordinadora de Proyectos (**UCP**) en fecha 20 de Octubre de 2020, a fin de adscribir y delegar en la Unidad Coordinadora de Proyectos (**UCP**) realice todas las funciones de asistencia, colaboración, administración y ejecución financiera, material y física, a favor y en beneficio del Proyecto "**Desarrollo de Residencias Morazán**", aplicando sus manuales y procedimientos de contrataciones y adquisiciones, operativos y de su administración en general para la ejecución de los fondos que administre para el proyecto. Así como prestar todos los servicios de administración a favor de la **UEEP** y del proyecto referido, incluyendo la gerencia administrativa y financiera, área de adquisiciones y contrataciones, servicios generales y de recursos humanos y cuantos otros sean necesarios para la operación y buen funcionamiento de la **UEEP** y el Proyecto, incluyendo los espacios físicos y facilidades logísticas para los dependientes de dicha Unidad.

SECCIÓN III: CLÁUSULAS

CLÁUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El presente Contrato tiene como objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales se regirá la relación contractual entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** para la Ejecución del Diseño, Obras de Terracería y Readequación de Calles del Proyecto denominado "Emergencia ETA-IOTA" como Etapa Preliminar del Proyecto General "**Desarrollo de Residencias Morazán**", debiendo **EL CONTRATISTA** realizar todas las actividades derivadas del presente Contrato y que sean necesarias para el correcto cumplimiento de los fines del Proyecto, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, diseños y obras descritas en el Anexo I y III.

Son objetivos específicos del presente Contrato los siguientes:

- Obtener las obras construidas de acuerdo con los planos de diseño y las variaciones dadas durante la ejecución para mejorar la funcionalidad del proyecto;
- Lograr el desarrollo de la ejecución de la construcción con calidad, en el tiempo establecido para su desarrollo;
- Contar con informes y planos finales tal como fueron construidas las obras;

CLÁUSULA II: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

El presente contrato debe ser interpretado de conformidad con el sentido literal de sus cláusulas y en caso de duda sobre cualquiera de sus estipulaciones, para su interpretación,



deberán tomarse en cuenta, en primer lugar, las disposiciones de la Constitución de la República, luego las leyes de carácter especial, las leyes generales y las leyes que sean aplicables.

El orden de sus cláusulas no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo donde expresamente se indicare lo contrario, los títulos utilizados para designar unos y otros únicamente hacen referencia hacia su contenido pero no forman parte de su texto ni afectan su interpretación. Las cláusulas y los anexos del presente contrato constituyen el texto completo del mismo. Los anexos que forman parte integrante del presente contrato podrán ser objeto de revisión por mutuo acuerdo alcanzado entre las Partes, de forma que las obligaciones contenidas en el mismo puedan adaptarse a las circunstancias que incurran en cada momento de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA III: DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el lenguaje técnico respectivo o por su significado, sentido naturales y obvios de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en singular), o en singular (en caso de haberse definido el término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular, respectivamente.

1. **Acta de Recepción:** es aquella emitida por el **CONTRATANTE** después de que la UEEP haya verificado que el **CONTRATISTA** ha cumplido con los aspectos técnicos requeridos en el presente Contrato o en su defecto en el Acta de Recepción Provisional, para las Actividades del Contrato y obligaciones derivadas del mismo.
2. **Acta de Recepción Provisional:** es aquella emitida por la UEEP después de haber recibido por parte del **CONTRATISTA** el aviso de finalización de las actividades de ejecución del Contrato. En esta Acta se incluirán todas las observaciones técnicas de la obra respecto a las actividades requeridas para el Proyecto. La UEEP no está obligado a emitir esta Acta si considera que las actividades solicitadas no cumplen con los requisitos establecidos según las Especificaciones Técnicas.
3. **Actividades del Contrato:** Son todas las actividades de carácter técnico y material necesarias para la ejecución de la Obra, según las especificaciones técnicas referidas en el Contrato, incluyendo las obligaciones derivadas del presente Contrato.
4. **Contratante:** la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), quien ejerce funciones por sí o a través de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP).



5. **Contratista:** la Sociedad **SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SERCOR S. DE R. L. DE C.V.)**.
6. **Contrato:** se refiere al presente Contrato de Diseño, Obras de Terracería y Readequación de Calles del Proyecto denominado "Emergencia ETA-IOTA", , suscrito bajo la modalidad de precios unitarios ofertados.
7. **Cronograma de Ejecución:** es el orden cronológico en el que se desarrollaran las Actividades del Contrato que comprende el Proyecto, elaborado por el **CONTRATISTA**.
8. **Días:** cuando se establezca un plazo en días, se entenderán estos como días hábiles.
9. **Días Hábiles:** son los días que no sean sábado, domingo o días feriados no laborables en la República de Honduras.
10. **Días Calendario:** son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables.
11. **Informe de Ejecución:** documento de carácter técnico emitido por la UEEP en base al cumplimiento de las Actividades del Contrato a cargo del **CONTRATISTA** y que debe incluir todos los elementos usuales para este tipo de actividades y según los parámetros presentados por el **CONTRATISTA** para la Ejecución del Contrato y en base a las especificaciones técnicas determinadas.
12. **Informes Financieros:** documento de carácter financiero emitido por la UEEP para efecto de validar el cumplimiento de avance físico de las obras por parte del **CONTRATISTA** respecto al avance financiero propuesto.
13. **Monto del Contrato:** es el monto convenido con el **CONTRATISTA** que incluye todos los estudios, diseños, y demás costos derivados de las Actividades del Contrato para el cumplimiento de los objetivos del mismo. Este monto asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.6,977,174.77)**
14. **Orden de Cambio:** es el documento solicitado por cualquiera de las partes, donde se expresa la aceptación de un cambio del trabajo, del costo y del tiempo.
15. **Orden de Inicio:** es la orden para el inicio de las Actividades del Contrato, la cual será emitida por la UEEP, una vez cumplidos todos los requisitos previos.

- 16. Obras Adicionales:** hacen referencia a actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objetivo contractual, lo que deberá constar por escrito y autorizada por ambas partes.
- 17. Personal Clave:** es todo el personal especializado encargado de la dirección de cada área de trabajo para la ejecución de las obras y Actividades del Contrato.
- 18. Plan de Trabajo:** Es el detalle específico de acciones y movimientos a realizar por el **CONTRATISTA** en las Actividades del Contrato durante el periodo de duración del Contrato, que incluye hitos de actividades, Cronograma de Ejecución y porcentaje de ejecución por cada Hito/Actividad.
- 19. UEEP:** es la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, quien ejerce actividades de verificación, inspección, supervisión, vigilancia y seguimiento a la ejecución de las Actividades del Contrato, como órgano técnico del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** una suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.6,977,174.77)** por la Ejecución Satisfactoria de las Actividades del Contrato conforme al Anexo I, II y III y demás obligaciones del Contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONTRATISTA**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

El **CONTRATANTE** no efectuará ninguna retención de impuestos al **CONTRATISTA** puesto que se encuentra sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta con la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

CLÁUSULA V: FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará a el **CONTRATISTA** contra avance de obra mediante estimación quincenal (ejecución financiera) aprobada satisfactoriamente por la UEEP, conforme a lo siguiente:

1. El **CONTRATISTA** deberá de presentar al **CONTRATANTE** una solicitud de pago del costo estimado conforme al avance de ejecución financiera quincenalmente, junto con las facturas en duplicado.
2. La Supervisión y la UEEP tendrán tres (3) días para su revisión y aprobación, debiendo emitir un Informe de Ejecución y un Informe Financiero.
3. En caso de que la UEEP estime necesario realizar subsanaciones, se lo hará saber al **CONTRATISTA** en un plazo de tres (3) días, para que proceda a efectuarlas a la

brevidad posible, las cuales una vez cumplimentadas deberán ser remitidas nuevamente a la UEEP para su revisión y posterior aprobación.

4. El **CONTRATANTE**, efectuará el pago en un plazo no mayor a cinco (5) días contados a partir de la recepción del Informe de Ejecución e Informe Financiero.

EL CONTRATANTE efectuará los pagos del valor del contrato en moneda nacional y previa aprobación de la UEEP debidamente documentada.

El **CONTRATISTA** deberá de realizar sus propias investigaciones sobre las características físicas del terreno y de la infraestructura existente previo al inicio de ejecución de las Actividades del Contrato, a fin de identificar cualquier problema que pueda impedir la ejecución parcial o total de la Obra, de tal forma que el **CONTRATISTA** no podrá alegar costos adicionales al **CONTRATANTE** por no conocer las condiciones del área objeto de ejecución de las Actividades del Contrato.

CLÁUSULA VI: PLAZO DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** prestará los Servicios durante un periodo de setenta y cinco (75) días contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, que corresponde a la firma del contrato, o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito, siempre y cuando dicha ampliación de plazo sea debidamente justificada. Para efectos de ampliación del plazo establecido en el presente Contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en la **Cláusula VII y XXIV** del presente Contrato.

CLÁUSULA VII: PRORROGAS

Los plazos estipulados en el presente Contrato, podrán ser prorrogados cuando las Obras y/o Actividades del Contrato no sean ejecutadas en los plazos establecidos, siempre que exista causa justificada y comprobada, la cual deberá ser aprobada por el **CONTRATANTE**, previo dictamen emitido por el Supervisor y Visto Bueno de la UEEP.

CLÁUSULA VIII: PLAN DE TRABAJO

A más tardar cinco (05) días después de firmado el presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** el Plan de Trabajo para su aprobación previo Visto Bueno de la UEEP.

El Plan de Trabajo aprobado formará parte integral del presente Contrato, siendo integrado como Anexo IV. Sin perjuicio de ello, dicho Plan de Trabajo podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, con un simple cruce de notas.

CLÁUSULA IX: ORDEN DE INICIO

El **CONTRATISTA** deberá iniciar la ejecución de las Actividades del Contrato una vez que el **CONTRATANTE** o la UEEP emitan una Orden de Inicio. Entendiéndose que para este momento el **CONTRATISTA** deberá contar con el Plan de Trabajo final, debidamente aprobado por la UEEP y el **CONTRATANTE**. La Orden de Inicio deberá de contener como mínimo el Nombre del Proyecto, Número del Proceso, Fecha de Inicio y Fecha de Finalización, entre otros elementos que se consideren importantes.

En caso de atraso atribuible al **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato se procederá a imponer las Sanciones y/o Multas definidas en la cláusula XI Para efectos de aprobación de los estudios, diseños, planos y demás Actividades del Contrato se seguirá el procedimiento siguiente:

1. El **CONTRATISTA** deberá presentar a revisión los diseños, planos e Informes de Ejecución y Financieros definitivos a la UEEP, en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo aprobado;
2. Una vez recibidos los documentos antes mencionados, la UEEP contará con tres (3) días calendario para realizar las observaciones que estime convenientes, o en su defecto, la aprobación final.
3. En caso de que la UEEP realice observaciones a los documentos presentados por el **CONTRATISTA**, este contará con tres (3) días calendario para realizar las recomendaciones establecidas e incorporarlas a dicha documentación.
4. Incorporadas dichas recomendaciones y devueltas por el **CONTRATISTA** a la UEEP, éste emitirá la Orden de Inicio correspondiente.

CLÁUSULA X: ORDENES DE CAMBIO Y/O TRABAJOS ADICIONALES

En caso de que el **CONTRATANTE** solicite la realización de trabajos adicionales o un cambio en las Actividades del Contrato, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

1. Los cambios o trabajos adicionales deberán ser solicitados por escrito;
2. El costo de los cambios o trabajos adicionales deberán ser proporcionados por el **CONTRATISTA** en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, a efectos de que lo autorice el **CONTRATANTE**.
3. En caso de que el **CONTRATANTE** autorice el costo de los trabajos adicionales o el cambio a la Obra o Actividades del Contrato, se documentarán las especificaciones de este y se anexará al presente Contrato, debiendo formalizar dicha modificación mediante Adendum conforme a lo establecido en la Cláusula XXIV.
4. En caso de cancelaciones parciales de ejecución de obra, el **CONTRATANTE** notificará al **CONTRATISTA** las actividades que correspondan a dicha cancelación, las cuales de deducirán del precio conforme a los precios unitarios descritos en la Oferta integrada como **Anexo II** del presente contrato.



5. Todo cambio propuesto por el **CONTRATISTA** deberá de ser presentado por escrito con el debido sustento técnico y financiero, y debidamente aprobado por el **CONTRATANTE** previo visto bueno de la UEEP.
6. En ningún caso un incremento en el Costo del Contrato derivado de una Orden de Cambio o Trabajo Adicional, podrá suponer un porcentaje superior al 20% del Monto del Contrato.

CLÁUSULA XI: DEMORAS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa la cantidad cinco mil lempiras L.5,000.00 por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a veinte (20) días calendario por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral.

Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros).
2. Atrasos en la reubicación de viviendas dentro de la zona de influencia del proyecto.
3. Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados.
4. Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA**. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, será causal para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.
5. Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria u otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

CLÁUSULA XII: MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El **CONTRATISTA** deberá por su propia cuenta formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, incluyendo el equipo



y herramientas, salvo disposición en contrario acordada por las partes. Esta disposición hace referencia a lo siguiente:

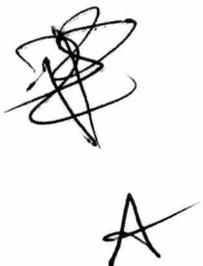
- a) **EL CONTRATISTA** proporcionará y pagará toda la mano de obra, servicios personales, los materiales, equipo, herramientas, servicios de gas, drenaje, teléfono y demás instalaciones, transportación y demás accesorios y servicios necesarios para la ejecución y terminación adecuada de la Obra contratada.
- b) **“EL CONTRATISTA”** mantendrá en todo momento una disciplina y orden estrictos entre las personas que lleven a cabo la Obra y no permitirá la contratación de ninguna persona que no reúna los requisitos legales de idoneidad o no cuente con la capacidad necesaria para desempeñar las tareas que se le asignen.
- c) **“EL CONTRATISTA”** es responsable de los materiales, equipos y trabajos relacionados con el mismo, hasta que termine la relación contractual. Debiendo sustituir o reparar a su costa, los materiales o trabajos dañados o robados.
- d) **“EL CONTRATISTA”** subsanará, restituirá y reparará todos los daños y perjuicios o pérdidas en bienes causados en todo o en parte por él, sus trabajadores o Sub-Contratista(s) o cualquier persona de cuyos actos sea responsable.

CLÁUSULA XIII: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son obligaciones de las partes, entre otras, las siguientes:

A) Obligaciones del CONTRATISTA:

- a) Entregará al **CONTRATANTE** toda la información general de la obra, incluyendo planos de desarrollo de diseño conceptual y especificaciones generales aprobadas y prestará todos los servicios que deban entregarse o prestarse, según sea el caso conforme a los Documentos del Contrato, de tal manera que no retrase el avance de la Obra.
- b) Entregar al **CONTRATANTE** una copia de los Planos, y demás documentos que se le requieran.
- c) Estar inscrito en el Comité Intercolegial de Registro de Empresas de Construcción y en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) o Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH); y, todo el profesional asignado al proyecto deberá estar registrado en su respectivo colegio profesional de Honduras y todo el personal deberá estar facultado por su colegio respectivo para ejercer su profesión.



- d) Debe contar con todos los implementos de seguridad y protección de sus empleados como ser cascos, chalecos, guantes, arnés, lentes, equipo de bioseguridad, etc.
- e) Proporcionará todos los materiales que se requieran para la ejecución del Contrato.
- f) Colocar rótulos en el lugar donde se ejecuta la obra objeto de contratación, cuyo diseño debe ser aprobado por el **CONTRATANTE**.
- g) Designará a un equipo calificado y competente para diseñar las obras objeto de este Contrato, a su vez, designará a un representante competente y legalmente idóneo y aceptable por el **CONTRATANTE** para dirigir, coordinar, ejecutar las labores correspondientes a la ejecución de la Obra.
- h) Entregar al **CONTRATANTE** a su entera satisfacción, los diseños y obra terminado en el plazo determinado en el presente contrato.
- i) Adoptar los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, económico, administrativo y legal de las actividades, relacionadas con la ejecución del proyecto.
- j) Adquirir todos los seguros necesarios para su personal, debiendo mantener la vigencia de dichas pólizas en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato, conforme a lo establecido en la Clausula XVII.
- k) Mantener vigente las fianzas y las pólizas de seguros extendidas por él y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene.
- l) Cumplir con las Actividades del Contrato en los plazos establecidos y aprobados por la UEEP en el Plan de Trabajo presentado por el **CONTRATISTA**.
- m) Mantener en el sitio del Proyecto el Personal Clave, para garantizar la correcta ejecución y la calidad del Proyecto. La UEEP podrá solicitar al **CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el **CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de siete (7) días calendario por personal calificado, previamente aprobado por la UEEP. Es entendido que es responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** llevar a cabo la contratación, administración y despido del personal a su cargo.



- n) Cumplir con las Especificaciones Técnicas de las Normas del Código Hondureño de Construcción, Manual de Carreteras de Honduras, Sección 200 del Tomo 5 y demás normativa legal vigente y aplicable, las Especificaciones Técnicas incluidas en el Anexo I de este Contrato y los estudios, diseño, planes y demás entregables presentados por el **CONTRATISTA** debidamente aprobados por la UEEP, los cuales forman parte integral de este contrato.
- o) Mantener los Libros y Registros Contables relacionados con el Proyecto en idioma español, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este Contrato y los pondrá a disposición del **CONTRATANTE** y de la UEEP, para ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del Proyecto y en la forma en que el **CONTRATANTE** considere necesarios. Los Libros y Registros Contables, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el Proyecto, deberán ser mantenidos por el **CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de finalizado el Proyecto. Durante ese período el trabajo objeto de este Contrato estará sujeto en todo momento a las inspecciones y auditorías que el **CONTRATANTE** considere oportuno efectuar o cualquier ente autorizado del Estado.
- p) Contar con un Libro de Registro o Bitácora de Proyecto, adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), para efectos de control de la ejecución de la Obra, en el cual se anotarán todos los incidentes, eventos, cambios, registros, disposiciones y actividades y hechos importantes relacionadas con la ejecución del proyecto y cualquier evento o circunstancia que amerite su inclusión, quedando a disposición de la UEEP y el **CONTRATANTE**. Este Libro de Registro o Bitácora de Proyecto deberá ser mantenido por el **CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminada la relación contractual, durante ese período, el trabajo objeto de este Contrato estará sujeto en todo momento a las inspecciones y auditorías que el **CONTRATANTE** considere oportuno efectuar. Una vez concluidas las actividades, el Contratista deberá entregar la bitácora, a la UEEP.
- q) Presentar y mantener vigentes las garantías requeridas en la **Cláusula XVIII**.
- r) En el caso de eventos geológicos y/o catastróficos naturales, tales como tormentas tropicales, terremotos o huracanes, o cualquier otro de este tipo, que puedan ocurrir durante la ejecución del proyecto, el **CONTRATISTA** asumirá los costos, para lo cual deberá asegurarse de contratar la póliza de seguro pertinente.
- s) Mantener el equipo mínimo requerido por la UEEP.

- t) Realizar la ejecución total del Plan de Salvamento de cada uno de los componentes del proyecto. Se entenderá por Plan de Salvamento un plan que consiste en una autorización para el aprovechamiento de árboles afectados por plagas, desastres naturales, sobremaduros, u obras de infraestructura en beneficio social y se autoriza preferiblemente a las comunidades aledañas, grupos agroforestales de la zona y en su defecto a los gobiernos locales, en bosques públicos o privados de conformidad con las leyes de la materia.
- u) Emitir un Informe final al finalizar las Actividades del Contrato, el cual contendrá un resumen histórico del trabajo realizado por el **CONTRATISTA**, ilustrado con fotos; puntualizando los aspectos de plazo, calidad del personal, material y obras construidas; aspectos relevantes, y la UEEP emitirá una evaluación del desempeño del **CONTRATISTA**, recomendaciones y conclusiones, así como el informe final y planos "Tal como Construido" de las obras (la responsabilidad de elaborar los planos "Tal como Construido" es de El Contratista y la UEEP lo revisa y aprueba).
- v) Realizar un levantamiento de situación existente, planos, arbustos, cercos y todas las demás condiciones del Proyecto, previo al inicio de las Actividades del Contrato.
- w) Todas aquellas derivadas del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

B) Obligaciones del CONTRATANTE:

- a) Constatar que el **CONTRATISTA** está calificado para desarrollar las Obras y Actividades del Contrato que se establecen en el mismo.
- b) Realizar los pagos en tiempo y forma a favor del **CONTRATISTA**.
- c) Contar con un Notario a fin de hacer constar en Acta Notarial el levantamiento de situación existente que debe realizar el **CONTRATISTA**.
- d) Realizar las aprobaciones que correspondan conforme a lo establecido en el Contrato.
- e) Socializar el proyecto ante la comunidad o terceros y atender cualquier duda, consulta, reclamo u otros que se puedan generar producto del desarrollo del proyecto.
- f) Todas aquellas derivadas del presente Contrato.



CLÁUSULA XIV: RESPONSABILIDADES

- a) El **CONTRATISTA** construirá la parte que le corresponde y diseñará, supervisará y dirigirá la Obra, siendo el único responsable de todos los medios, métodos, técnicas, secuencias y procedimientos de construcción y de la coordinación de todas las partes de la Obra. Las pérdidas, daños y perjuicios, responsabilidades o costos incurridos en la corrección de trabajos defectuosos que se deriven del uso de medios, métodos, técnicas, secuencias o procedimientos inadecuados o inseguros correrán por su cuenta.
- b) El **CONTRATISTA**, será responsable de la ejecución de las obras de terracería conforme al Master Plan entregado por el **CONTRATANTE**, cumpliendo con la ubicación y distribución de las terrazas en el inmueble y espacios destinados para tales fines según indicaciones del **CONTRATANTE**, dejando los taludes de cortes de acuerdo al ángulo de inclinación del material en reposo.
- c) El **CONTRATISTA** será responsable ante el **CONTRATANTE** y ante terceros de los actos y omisiones de sus trabajadores.

El **CONTRATISTA** libera al **CONTRATANTE** de toda obligación civil, laboral, fiscal, penal, ambiental y de otro tipo que contraiga en la ejecución del Contrato; liberándolo de esa manera de responsabilidad, exonerando y manteniendo libre a el **CONTRATANTE** y a sus representantes, de toda clase de reclamaciones, daños y perjuicios, obligaciones, demandas, costas, sentencias, fallos, finiquitos, acciones, pérdidas y gastos, incluyendo honorarios de abogados, lesiones, accidentes, enfermedades, padecimientos o muerte, daños a terceros, en sus personas o en sus bienes, incluyendo obra, equipos, herramientas y materiales en la obra, que resulten de la ejecución del Contrato, pero sólo en la medida que hayan sido causados por actos u omisiones negligentes del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA XV: DE LA SUPERVISIÓN

El **CONTRATANTE** designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El **CONTRATISTA** se obliga a acatar las órdenes que por escrito y con aprobación de la UEEP emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato.

El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al **CONTRATANTE** en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a la UEEP en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de la UEEP. El Supervisor deberá emitir informes quincenales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte de el **CONTRATISTA** de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El **CONTRATANTE** podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al **CONTRATISTAS** sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios.

Sin perjuicio de los anterior, la UEEP realizará actividades de Supervisión e Inspección a las



Actividades del Contrato ejecutadas por el **CONTRATISTA** junto con el Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando la UEEP o el **CONTRATANTE** lo requieran.

El **CONTRATISTA** será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual la UEEP deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y la UEEP, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes:

- El **CONTRATISTA** abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de la UEEP, en cualquier momento que lo soliciten.
- La UEEP deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el **CONTRATISTA**, previo Visto Bueno del Supervisor.
- El Supervisor y la UEEP supervisaran la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes.
- El Supervisor y la UEEP deberán de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos.
- La UEEP revisara y aprobara los métodos de construcción propuestos por el **CONTRATISTA**, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación.
- La UEEP deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al **CONTRATISTA** de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales.
- El Supervisor y la UEEP deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA**, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia.
- El **CONTRATISTA** deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por la UEEP.

Además de las actividades enunciadas, la UEEP deberá de realizar las funciones siguientes:

1. Personal del **CONTRATISTA**

- a. Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad

establecida en dicho alcance.

- b. Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones.

2. Equipo del CONTRATISTA

- a. Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados.
- b. El **CONTRATISTA** llevara un registro del equipo, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificará que se tenga el equipo propuesto en los Documentos de Solicitud de Cotización y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informado a la UEEP al respecto.
- c. La UEEP podrá solicitar al Contratista el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.

3. Materiales

- a. Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato.
- b. Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto.
- c. Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato.

4. Control de Calidad

- a. La UEEP podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados.



- b. En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por la UEEP, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato.
- c. La UEEP podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.

5. Ambiente

- a. La UEEP revisará y aprobará el plan de seguridad propuesto por el **CONTRATISTA** para la ejecución de las Actividades del Contrato.
 - b. La UEEP revisará y aprobará los sitios de apoyo a las obras (canteras, botaderos, campamentos, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación.
 - c. El **CONTRATISTA** deberá de identificar eventuales impactos ambientales que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto y que no se hayan contemplado para la ejecución de las obras y plantear las medidas correctivas para solucionarlos a la UEEP.
 - d. La UEEP y el Supervisor deberá vigilar que el **CONTRATISTA** no realice el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes.
 - e. Vigilar que el **CONTRATISTA** se asegure que árboles o arbustos que están dentro de la propiedad estarán protegidos.
 - f. Asistir en los trabajos de saneamiento de la zona de seguridad, controlar la seguridad de la obra y mantener en las cercanías a las obras el tránsito peatonal y vehicular durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin y la coordinación con las autoridades sobre la ejecución de las obras.
- El **CONTRATISTA** deberá de mantener bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos, controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
 - El **CONTRATISTA** mantendrá un sistema de seguridad eficiente para el personal involucrado en la construcción del proyecto y revisar y aprobar o desaprobar las medidas adoptadas por el **CONTRATISTA**, para mantener seguridad del personal del Contratista, y los visitantes, sin obstrucciones mayores o peligro y con toda la señalización necesaria.

CLÁUSULA XVI: PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

La UEEP revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobado, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista.

- La UEEP deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares).
- La UEEP controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas.
- La UEEP notificara si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra.

CLÁUSULA XVII: SEGUROS

El **CONTRATISTA** se obliga durante el plazo del Contrato a mantener vigentes los seguros de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula

A) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del Contrato, éste estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a terceros, en sus bienes o en su persona por causa de cualquier acción del **CONTRATISTA**, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato.

B) SEGURO DE RIESGOS LABORALES

Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del contrato, el **CONTRATISTA**, como entidad empleadora, está obligado a contratar una póliza de seguro complementario de riesgo de trabajo, de cobertura en caso de muerte y accidentes laborales, incapacidad temporal y permanente, de conformidad con lo estipulado en la legislación laboral vigente. Dicha póliza cubrirá el porcentaje de los riesgos, incapacidades y muerte que no estén bajo la cobertura del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

C) C. SEGURO DE DAÑOS

El **CONTRATISTA** está obligado a contratar durante la ejecución del Proyecto un seguro contra todo riesgo de construcción (pólizas C.A.R (Construction All Risk) que cubra el 100% del valor de reposición de las Obras que resulten afectados.

Adicionalmente deberá de contar con otras coberturas tales como: Riesgos de diseño, riesgos de Ingeniería y eventos catastróficos como terremotos, inundaciones, lluvias, incendios, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción social y cualquier otra cobertura contemplado bajo una póliza C.A.R. hasta una suma asegurada que sea por demás suficiente para hacer frente a cualquier siniestro que pudiese ocurrir durante la ejecución del Proyecto.

D) OTRAS POLIZAS DE SEGUROS

Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en los Literales a), b) y c) de la presente Cláusula, el **CONTRATISTA** podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos, para cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico de la República de Honduras o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros. El **CONTRATANTE** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros.

Las pólizas y sus condiciones o los endosos de las mismas deberán ser presentadas al **CONTRATANTE**, las cuales deberán de permanecer vigentes durante el Plazo del Contrato.

Los riesgos del mercado asociado con un incremento de los precios de los costos de los Seguros contratados serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA XVIII: GARANTIAS

El **CONTRATISTA** entregará el **CONTRATANTE** en un plazo de veinte (20) días calendario posteriores a la suscripción del Contrato, sin perjuicio de que las mismas tengan una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato; las garantías bancarias que a continuación se indican:

A) Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Se deberá de presentar una garantía de cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del Monto del Contrato, la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato y durante el plazo de vigencia del contrato más treinta (30) días adicionales. Una vez presentada la garantía de Calidad de Obra, el **CONTRATANTE** hará devolución de la



Garantía de Cumplimiento de Contrato. La garantía de cumplimiento de Contrato será extendida por una institución del sistema financiero a favor del **CONTRATANTE** condiciones y la fiel ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas que se requiera para garantizar la ejecución y la calidad de la obra objeto del presente contrato, si el **CONTRATISTA** no mantiene los avances establecidos en el Plan de Trabajo y requeridos para el cumplimiento del contrato, conforme a lo que determine la UEEP o que no acate las instrucciones que éste o el **CONTRATANTE** le indiquen, para mejorar el progreso del trabajo hasta lo requerido contractualmente; la UEEP exigirá que el **CONTRATISTA** aumente la cantidad del personal de planta, maquinaria y equipo, todo sin costo adicional para el **CONTRATANTE**; si el **CONTRATISTA** no cumpliera con lo anterior, constituirá base suficiente para que la UEEP determine que el **CONTRATISTA** no está adelantando los trabajos con la diligencia necesaria para asegurar su terminación dentro del tiempo estipulado. Una vez tomada esta determinación el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA XIX: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ejecutar el monto de las Garantías que el **CONTRATISTA** haya rendido a favor del **CONTRATANTE**, según corresponda.

Una vez comprobado el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, el Supervisor y la UEEP informarán al **CONTRATANTE**, quien procederá a la ejecución de las Garantías, según corresponda.

CLÁUSULA XX: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XXI: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá las causas imprevistas fuera del control del **CONTRATISTA** incluyendo pero no limitándose a los actos extraordinarios de la naturaleza, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras declaradas, deslizamiento de tierras, sismos, tormentas, rayos, huracanes, inundaciones, desbordamientos y aluviones, agitaciones sociales, explosiones y otras circunstancias imprevisibles similares que escapen del control de cualquiera de las Partes, y que no pueden superarse mediante su diligencia. Se entiende que todos los casos aquí señalados son de carácter enunciativo y no limitativo, siempre que en el concepto de fuerza mayor se encuentren comprendidos otros conceptos.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, por causas de fuerza mayor que a juicio de ambos lo justifique. En tal caso el **CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al **CONTRATISTA** las Actividades del Contrato efectivamente desarrolladas previo informe y visto bueno del Supervisor y la UEEP.

CLÁUSULA XXII: RECEPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito al Supervisor y la UEEP, cuando la obra esté terminada totalmente y cumpla a cabalidad con los compromisos asumidos, debiendo además preparar toda la documentación necesaria para el cierre del proyecto y entregará el informe de cierre final, planos tal como se construyó y operación de la obra.

Esta etapa de cierre final comprende la revisión integral del proyecto, informe técnico para la recepción de las obras, la corrección de defectos, conciliación de obra final y aceptación de las obras.

En esta etapa el Supervisor y la UEEP darán seguimiento, participará en la revisión integral de la obra, harán las observaciones que estimen necesarias al **CONTRATISTA**, participarán en el cierre de cantidades de obra, asimismo realizará la revisión de la estimación de cierre del **CONTRATISTA**.

Esta etapa se resume en cuatro actividades: a) revisión integral de la obra, b) corrección de defectos, c) aceptación de las obras, y d) liquidación de las obras de construcción.

A) REVISIÓN INTEGRAL DE LA ACTIVIDADES EJECUTADAS

El **CONTRATISTA** podrá hacer la solicitud de la recepción parcial o total de las obras. Entiéndase por recepción total de la obra, la finalización completa del proyecto contratado.

El Supervisor y la UEEP mancomunadamente harán una inspección de las Actividades del Contrato ejecutadas dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, extendiendo un Acta de Recepción Provisional de las mismas con un detalle de todas las observaciones técnicas levantadas, de ser el caso. El Supervisor y la UEEP no están obligado a extender Acta de Recepción Provisional si considera que las Obras no cumplen con lo establecido en el presente Contrato, debiendo el **CONTRATISTA** subsanar los defectos señalados por el Supervisor y la UEEP.

Las observaciones, recomendaciones y correcciones de defectos solicitadas deberán constar en la respectiva bitácora del proyecto.



A

B) CORRECCIÓN DE DEFECTOS

El Contratista deberá de realizar las correcciones de defectos indicadas luego de la inspección. En el caso de que existan aspectos técnicos pendientes de realizar por parte del **CONTRATISTA**, el Supervisor y la UEEP otorgarán a éste un plazo que estimen razonable para subsanar dichos aspectos, según la complejidad del caso.

C) ACEPTACIÓN

Vencido el plazo concedido para realizar las subsanaciones correspondientes y después de verificar la subsanación de los pendientes técnicos **EL CONTRATANTE** emitirá el Acta de Recepción Final de las Obras en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario la cual será suscrita por el **CONTRATANTE**, previo visto bueno del Supervisor y la UEEP. **EL CONTRATANTE** procederá a realizar el pago final dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la fecha del acta de recepción final extendiendo a su vez el respectivo finiquito a favor de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA XXIII: ASPECTOS AMBIENTALES INTERNOS DEL PROYECTO.

El **CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la contaminación por la disposición de desechos sólidos y de los materiales excedentes de la obra. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para la mitigación de Riesgos Ambientales presentes a lo largo del plazo de vigencia del Contrato.

Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia los drenajes instalados.

El **CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. Establecer sus planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquier otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.
2. La planta de concreto deberá ser instalada de manera que posibles derrames no contaminen el suelo, aguas superficiales y subterráneas.



3. El área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. Si el **CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.
4. Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Supervisor. Además, tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir los impactos de la obra.
5. El **CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera o calle.
6. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El **CONTRATISTA** conviene que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.
7. El **CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.
Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por el Supervisor en consulta con la UEEP. En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.
8. El **CONTRATISTA** se compromete a la naturalización de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de ejecución de las Actividades del Contrato, incluyendo los accesos a éstos.
9. El **CONTRATISTA** no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por la entidad competente, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato.
10. **EL CONTRATISTA** le comunicará a **EL CONTRATANTE**, de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo, debiendo éste último comunicar a los entes responsables, tales como: Instituto de Conservación Forestal, Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Minas, Municipales, etc.



11. Ruido: En áreas donde hay viviendas no se pueden ejecutar trabajos que generen ruidos mayores de 80 decibeles (dB) entre las ocho de la noche (8:00 p.m.) y las seis de la mañana (6:00 a.m.). Si el ruido producido en sitios como campamentos, taller mecánico, trituradora, o cualquier otro equipo es capaz de ocasionar molestias a los vecinos más cercanos, se trasladará inmediatamente el equipo a otro lugar. El generador de electricidad deberá ser aislado acústicamente hasta lograr un nivel de 80 decibeles (dB) a una distancia de 10 m. de la pared de la casa protectora del generador. El **CONTRATISTA** debe proporcionar protectores de audición a los empleados cuando los mismos estén expuestos a sonidos fuertes (mayores de 80 dB.). También a sus empleados debe exigir el uso de estos protectores.
12. Caminos Temporales: Antes de reconstruir un camino temporal deberá garantizarse que no será afectado ningún sitio arqueológico. Los caminos temporales solamente se construirán con la autorización del Supervisor y la UEEP.
13. Protección de objetos arqueológicos: Donde se presenten indicios de existencia de objetos arqueológicos, el **CONTRATISTA** no deberá iniciar ninguna actividad sin que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia o un especialista autorizado por la misma institución haya efectuado el recorrido sistemático del área de acción. Se avisará inmediatamente al Supervisor y la UEEP, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.
14. Bancos de material: Antes de la explotación se deberá confirmar si no existe ningún peligro para el patrimonio cultural. En los bancos de material de los ríos se deberá implementar las medidas para disminuir la turbidez del agua. En un banco de materiales de río se deberá tener equipamiento para la limitación de daños por accidentes y derrames con productos de petróleo (flotador para evitar que el combustible se expanda aguas abajo).
Los bancos de material de corte de montaña deberán ser protegidos por canaletes y trampas de sedimentación, para disminuir los impactos de este sobre los ríos. Posterior al abandono deberán deshacerse las estructuras levantadas en los ríos y amoldar un lecho natural.
Se realizarán medidas de integración y re-naturalización en los bancos de préstamo de cortes que comprenderán:
- Dar al terreno una pendiente para facilitar una escorrentía regular del agua superficial y evitar estancamientos.
 - Crear barreras de sedimentación en caso de que exista el peligro de erosión.
 - Se removerá la tierra hasta una profundidad de 5 metros.
 - Fertilización de la tierra con materia orgánica.
 - Cierre de la entrada al banco antiguo.
15. Protección de suelo fértil: La capa de suelo fértil deberá apartarse y depositarse en un lugar señalado al efecto por el Supervisor, para re-utilizarlo sobre suelos crudos.



16. Protección contra polvo: En la cercanía de poblaciones, viviendas y centros de trabajo, se deberán proteger los depósitos de materiales contra la contaminación del aire con polvo.
Durante la ejecución de las Actividades del Contrato de la obra se deberá mantener un bajo contenido de polvo en el aire, por medio del riego con agua.
Los camiones deberán ser protegidos con toldos u otra forma contra el esparcimiento de los materiales que transportan.
17. Sistema de protección de obras: Se prohíbe la aplicación de sistemas de protección de la obra (tabla con clavos o rocas puestas en el pavimento), que puedan causar daño a personas y vehículos.
18. Prevención de accidentes y Protección contra incendios: El área de almacenamiento de gases y líquidos explosivos, estará sujeta a la aprobación del Supervisor. En estas áreas deberán existir facilidades de almacenamiento de gas u otros tipos de combustibles o productos químicos y/o de agua que sean necesarios para prevenir incendios y estar adecuadamente vigiladas en todo tiempo.

El **CONTRATISTA** designará un miembro con conocimientos de primeros auxilios, responsable de su personal destacándolo en el sitio de la obra.

Se proveerá en los diversos lugares de construcción un equipo de primeros auxilios que contenga vendas, tijeras, guantes desechables, desinfectantes, algodón, curitas y esparadrapos así como otros medicamentos necesarios para atender accidentes leves.

El equipo de primeros auxilios en el campamento deberá proporcionar un cuarto separado para tal fin, el cual será dotado con una camilla fija y móvil, agua potable, jabón y toallas.

El **CONTRATISTA** proveerá al trabajador cascos, chalecos reflectivos, mascarillas contra polvo, guantes, protectores de oídos, ojos y de cara y a la vez le informará sobre el riesgo que corre cuando no utilice lo proporcionado, exigiéndole su uso.

Las sustancias peligrosas serán transportadas, almacenadas y manipuladas con el equipo adecuado para evitar derrames, incendios y explosiones. Se ejercerá un control y mantenimiento periódico del equipo.

Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuos (desechos de jardinería, llantas, papel, etc.) y limpiar el área de construcción mediante la quema.

En el área de almacenamiento deberá mantenerse equipo apropiado para la extinción y control de incendios, utensilios de rescate de caídas del personal o accidentes



derivados de la caída libre de objetos, instruyendo a sus trabajadores sobre el uso de tal equipo.

19. Presupuesto para el cumplimiento del plan de acción ambiental. El **CONTRATISTA** deberá de contar con la disponibilidad financiera para el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como de todas las medidas de mitigación que sean emanadas del mismo.
20. El **CONTRATISTA** deberá contemplar la instalación de Servicios Sanitarios Móviles, y su mantenimiento acorde con las normas de salud establecidas en la legislación nacional.
21. Omisión de las Especificaciones Generales Ambientales: La omisión de lo dispuesto en las consideraciones anteriores comprometerá al **CONTRATISTA** a subsanar los daños ocasionados por incumplimiento a los acuerdos entre las partes involucradas y en su caso realizar las indemnizaciones que correspondan.

CLÁUSULA XXIV: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por acuerdo entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** a través de documento suscrito (adendum) por ambas partes el cual será parte integral del contrato.

CLÁUSULA XXV: IMPUESTOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA XXVI: CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen que las negociaciones de este Contrato y el contenido del mismo son considerados Información Confidencial. Entiéndase sin limitación alguna que “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, significa toda la información que el **CONTRATANTE** no haya divulgado al público o al comercio con respecto a las actividades presentes o futuras del **CONTRATANTE**, incluyendo, pero sin limitarse a: operaciones, servicios, productos, investigaciones, inventos, descubrimientos, dibujos, diseños, planos, procesos, modelos, información técnica, facilidades, métodos, secretos comerciales, derechos de autor, software, códigos fuente, sistemas, patentes, procedimientos, manuales,



especificaciones, cualquier otra propiedad intelectual, reportes confidenciales, listas de clientes, listas de precios, fórmulas de precios, información financiera (incluyendo los ingresos, los costos, o los beneficios asociados al **CONTRATANTE** o a las labores que realiza), los asuntos relacionados con el personal, los asuntos legales, cualquier otra información confidencial y propiedad de la empresa cualquier otra información que generalmente no es conocida por otros además del **CONTRATANTE**, y que pueda ser de valor para el **CONTRATANTE**. Asimismo, las partes reconocen que para el desempeño de sus obligaciones y responsabilidades bajo este Contrato han adquirido o podrán adquirir y han tenido o podrán tener acceso a mecanismos y sistemas de administración, distribución, esquemas operativos y de organización, así como a cierta información cuyo contenido o información es por su naturaleza también considerada Información Confidencial y de gran valor para ambas partes y sus miembros. En consecuencia, cada parte conviene en proteger toda la Información Confidencial que la otra parte le revele con al menos el mismo grado de cuidado que normalmente ejerce para proteger su información exclusiva de naturaleza similar, pero de ninguna manera menos del cuidado razonable.

CLÁUSULA XXVII: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante.

CLÁUSULA XXVIII: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

El presente Contrato puede darse por terminado unilateralmente por parte del **CONTRATANTE**, sin perjuicio de la ejecución de las garantías que apliquen, por las siguientes causales:

- a. En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA** en la ejecución de las obras y/o de los plazos de terminación, así como en la calidad de las mismas. La negligencia se comprobará con el dictamen del Supervisor y la UEEP y posterior aprobación del **CONTRATANTE**.
- b. Por abandono injustificado y sin notificación inmediata por cinco (05) días hábiles en la ejecución de las Obras por parte del **CONTRATISTA**, periodo que será contado a partir de la fecha en que sea certificado el abandono por parte del Supervisor y/.
- c. Por actos dolosos o culposos del **CONTRATISTA** en perjuicio del Estado de Honduras o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación del Supervisor, el **CONTRATANTE** y/o la UEEP.

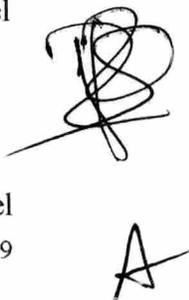
- d. Por incumplimiento mayor a dos (2) veces de las especificaciones técnicas estipuladas en este Contrato y en los documentos que forman parte del mismo debidamente fundamentadas.
- e. Por más de tres (3) llamados de atención por escrito, por el **CONTRATANTE** y/o la UEEP, por mala calidad de los trabajos ejecutados o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas o de sus Obligaciones debidamente fundamentadas.

Asimismo, el Contrato podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes por las razones siguientes:

- a. Cumplimiento normal de las prestaciones de las partes;
- b. Llegada del plazo que determina el contrato
- c. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que imposibiliten lo siguiente:
 - Para el contratista: La ejecución de la obra objeto de este contrato como ser escasez de materiales, combustible, derrumbes, cambios climáticos que imposibiliten la ejecución de la obra, protestas o reclamaciones sociales;
 - Para el contratante: Situaciones imprevisibles e inevitables que le impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; o cualquier otra situación establecida en la Cláusula XXI.
- d. Falta de pago en tiempo y forma por parte de **EL CONTRATANTE**.
- e. Por tornarse imposibles las prestaciones de las partes como consecuencia de medidas legalmente adoptadas por el Gobierno de la República de Honduras.

La decisión expresa del Estado de Honduras de dar por terminado anticipadamente el contrato por causas de interés nacional/municipal debidamente justificadas, será efectiva desde el momento que esa decisión sea comunicada por escrito al **CONTRATISTA**. En tal caso el **CONTRATANTE** por medio del Supervisor y la UEEP hará la verificación y liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al **CONTRATISTA** las obras y Actividades del Contrato desarrolladas conforme al Plan de Trabajo presentado por el **CONTRATISTA** y con el visto bueno del Supervisor, según sea el caso.

- a. Por mutuo acuerdo de las partes
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones suscritas en el



presente contrato.

- c. Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley

En caso de terminación del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias (señalización y protección de los bienes) en el sitio del Proyecto y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

CLÁUSULA XXIX: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Anexo I: Especificaciones técnicas
- b) Anexo II: Oferta, desglose de Actividades y Precios Unitarios
- c) Anexo III: Planos, detalles y especificaciones.
- d) Anexo IV: Plan de trabajo.
- e) Anexo V: Garantía de cumplimiento de contrato.
- f) Anexo VI: Bitácora de la obra.
- g) Anexo VII: Estimaciones.
- h) Anexo VIII: Documentos de reforma contractual (adenda, ordenes de cambio, otros).
- i) Anexo IX: Acta de Recepción de la Obra.
- j) Anexo X: Finiquito.

CLÁUSULA XXX: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral.

Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA XXXI: NOTIFICACIONES

Deberá ser comunicación por escrito de una parte a la otra a los domicilios o correos electrónicos que se señalan más adelante o a cualquier otro domicilio o correo electrónico, que las partes designen mediante dicha Notificación por Escrito; se considerará hecha con efectos de notificación personal en cualquiera de los siguientes casos, lo que ocurra primero:

- a. La fecha en la que se entregue personalmente a la otra parte con acuse de recibo firmado;
- b. La fecha en que la otra parte la reciba por correo electrónico, con acuse de recibo por el mismo medio o por escrito.

Las partes designan los siguientes domicilio y correos electrónicos (e-mails) para enviar Notificaciones por Escrito a la otra parte:

AL CONTRATANTE:

Arq. Mario Leon Gomez Marini
Director UEEP
Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa # 1346
(504) 9565-0210
Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
arqmario.leongomez@yahoo.com

AL CONTRATISTA:

Wilfredo Ávila Lagos
Gerente General Servicios de Construcción Y Remodelación, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (SERCOR S. DE R. L. DE C.V.)
Direccion: Col. Las Joyas, carretera hacia col. 21 de octubre, frente al Instituto Virginia Sapp
Teléfono: 2236-2790
Celular: 9987-5663
E-mail: belkisreyes@sercorhonduras.com , administracion@sercorhonduras.com,
a.sercor@yahoo.es

Durante la vigencia del Contrato y el período subsiguiente a la vigencia del Contrato en las situaciones en que sea relevante, las partes convienen en comunicar de inmediato a la otra, por escrito cualquier cambio en la información relativa a su dirección y medios de contacto.

CLÁUSULA XXXII: INTEGRIDAD

Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL,



EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. Practicas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor, para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno y varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de contratación.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los

cuales el CONTRATISTA contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

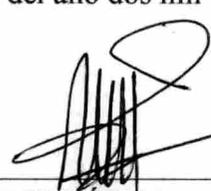
CLÁUSULA XXXIII: ACEPTACION DE LAS PARTES:

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020)



ROLANDO FEDERICO POLJOL GARCÍA
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)

CONTRATANTE



WILFREDO ÁVILA
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y
REMODELACIÓN, S DE RL DE CV
(SERCOR)

CONTRATISTA



Contrato de Servicios de Consultoría

No. 001-2020-S-UCP-RM

**“Actualización de Censo Asentamiento Lomas del Diamante Proyecto de
Vivienda Social Residencias Morazán”**

entre

UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)

Y

TOPOGRAFIA, INGENIERIA & CONSULTORES (TICO)

Fecha diciembre de 2020

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra **entre ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCIA** mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1969-08565, nombrado como **COORDINADOR TECNICO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)** quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto Legislativo número 11-2020 de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el siete (7) de marzo de dos mil veinte (2020), el Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) tendrá todas las atribuciones y facultades legales, técnicas, administrativas, financieras y ejecutivas para cumplir de forma enunciativa y no limitativa y **TOPOGRAFIA, INGENIERIA & CONSULTORES (TICO) S.A.**, con domicilio en Colonia Prados Universitarios 1era Calla, Tegucigalpa, Honduras, **PAMELA SARON VELASQUEZ BORJAS**, numero de identidad 0301-1983-01216, en su condición de representante legal de la empresa quien en adelante se denominará LA EMPRESA, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de consultoría, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: El Estado de Honduras creó el Fideicomiso para el Proyecto denominado “SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS” de conformidad con el Decreto Legislativo No. 11-2020 aprobado el 26 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 7 de marzo del 2020, edición número 35,194, y mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso suscrito el 30 de julio de 2020 entre el Instituto de la Propiedad y Banco Lafise Honduras, S.A..

La iniciativa es ejecutada en el marco legal de la alianza pública privada mediante la cual se han constituido fideicomisos como instrumentos de mayor transparencia y para facilitar la administración y las inversiones en el país, en este caso, orientadas a fortalecer la seguridad jurídica y los derechos de propiedad contribuyendo a mejorar el clima de inversiones, la competitividad y la modernización del Estado.

El objetivo final del Fideicomiso SITEC se encuentra comprendido en el artículo 2 párrafo segundo del Decreto Legislativo 11-2020 en el sentido que el IP debe procurar la transformación y digitalización completa de sus bases de datos, metadatos, mapas, registros, archivos, procesos, sistemas y demás elementos esenciales para garantizar un sistema integrado de información de la propiedad que sea transparente, público, actualizado, seguro, económico, rápido, tecnológico y perpetuo, así como la creación de plataformas electrónicas que faciliten al usuario las tomas de decisiones basada en los datos que consulte al Instituto de la Propiedad (IP). En cuanto a los convenios para ejecutar otro tipo de programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se les adscriban distintos al referido Fideicomiso, los objetivos se definen en cada convenio en particular.

La UCP es responsable de brindar asistencia técnica, fortalecimiento institucional y ejecución de los recursos para lograr los fines del Fideicomiso SITEC, de los beneficiarios del fideicomiso, entendiéndose como beneficiario a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, instituciones, programas, plataformas y proyectos que tienen el derecho de recibir los beneficios del fideicomiso; y, así como los derivados de los convenios que sean suscritos distintos al referido Fideicomiso.

En concordancia con el Contrato de Fideicomiso SITEC son beneficiarios del Fideicomiso el Instituto de la Propiedad, la Unidad Coordinadora de Proyectos, Proyecto Desarrollo de Residencias Morazán, Proyecto Centro Cultural y Deportivo Estadio Nacional, Proyecto Billeteras Electrónicas, así como otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se adscriban a la Unidad Coordinadora de Proyectos, inclusive programas relacionados con la propiedad, vivienda social y obras sociales en beneficio de la ciudadanía. También se consideran beneficiarios aquellas personas naturales o jurídicas que se ven favorecidos de los programas, plataformas y proyectos adscrito a la UCP, tanto de lo que le designe el IP como aquellos que la UCP ejecuta por medio de los convenios con otras instituciones y organismos, público o privados.

Los convenios de la UCP se definen y lo componen los acuerdos que esta suscribe ya sea por encargo o adscripción, delegación del IP o del Poder Ejecutivo, o bien que se suscriben por su propia determinación, con organismos públicos y privados, para la ejecución de programas, plataformas y proyectos, en los cuales se determinan los objetivos, alcances y finalidades de dichas intenciones, así como la comisión por servicios que la UCP percibe para cubrir sus gastos de administración y operación.

De acuerdo con el Decreto Legislativo de su creación y el Contrato de Fideicomiso SITEC, la UCP es responsable junto al fiduciario, el fideicomitente y el fideicomisario de diseñar, ejecutar y conducir los procesos de contrataciones y adquisiciones que correspondan, sean estos procesos nacionales o internacionales, según sea cada caso y conforme a sus propios manuales; y, en cuanto a los convenios que suscribe, es responsable de la ejecución conforme a sus propios manuales de los recursos que recibe, y rinde cuentas y liquida sus fondos a cada entidad que le asigne recursos. Por ende la UCP recibirá los recursos que se requieran tanto del Fideicomiso como de otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que sean adscritos distintos al Fideicomiso, ejecutando sus actividades conforme sus manuales, rindiendo cuentas y liquidando fondos a cada entidad que le asigne recursos. El manual correspondiente definirá las funciones de las áreas de la UCP y las demás dependencias que se determine

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES: Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **Servicios profesionales**, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee las habilidades para ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas por el CONTRATANTE.
- b) **"La Entidad"**, "Entidad CONTRATANTE", quien es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- c) **La Empresa:** Es la instancia seleccionada para desarrollar los servicios de consultoría contratados.
- d) **"Documentos Precontractuales"**, "Términos de Referencia", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- e) **"Contrato"** es el convenio celebrado entre la Entidad y EL PROFESIONAL. Incluye las Bases y/o Términos de Referencia, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste.

- f) "**Precio del Contrato**" es el precio pagadero al PROFESIONAL por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del PROFESIONAL.
- g) "**Proyecto**" es el objeto del Contrato.
- h) "**Financiamiento**" se entenderá como los fondos que el CONTRATANTE conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- i) "**Fuerza mayor**" o "**Caso Fortuito**", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- j) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

CLÁUSULA TERCERA. - CONSIDERANDO

- (a) Que el Contratante ha solicitado a la EMPRESA la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");
- (b) Que LA EMPRESA, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas, por medio de su equipo de trabajo y experiencia como institución, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- (c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Proyecto Residencia Morazán para sufragar la **CONSULTORIA: "Actualización de Censo Asentamiento Lomas del Diamante Proyecto de Vivienda Social Residencias Morazán"**.

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: OBJETO DE LA CONSULTORÍA:

Consiste en la actualización de la base de datos de familias de la Colonia Ciudad Lomas del Diamante, identificando entre otras las siguientes variables.

- a. Miembros de familia.
- b. Arraigo.
- c. Identificación de terrenos con escritura y Construcción (punto Parcela)
- d. Identificación de casa de acuerdo a etapas de reasentamiento.
- e. Situación legal de los predios.

Esta información servirá como base para la estructuración de expedientes con información social, legal y catastral del predio y las familias.

Objetivo General: Identificar cada una de las familias beneficiarias del proyecto de reasentamiento, de igual manera el inmueble donde viven, su ubicación y situación legal

Objetivos Específicos:

Hacer el levantamiento de información en campo, de aproximadamente 400 hogares y viviendas del asentamiento lomas del Diamante.

Identificación de inmuebles con documentación de propiedad, la que formara parte de la ficha de beneficiario.

Documentar la ubicación del predio con punto parcela para su georefeenciación específicamente en el área de reasentamiento.

Tabular la información, a fin de obtener la base de datos geográfica necesaria para toma de decisiones.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS:

Producto 1 - Plan de trabajo

Producto 2 - 400 boletas levantadas con la información siguiente:

- Datos de la Vivienda
- Datos del Hogar
- Datos del Asentamiento

Base de datos con información levantada

De haber un 20% arriba (80 boletas) de boletas que se necesitan realizar, la empresa deberá hacerla sin incrementar el costo. Al final serian 480 boletas.

Producto 3 - Mapa de ubicación geográfica de cada vivienda, expediente por vivienda

Producto 4 - Identificar inmuebles con documentación de propiedad, que formara parte de la ficha del beneficiario.

Producto 5 - Informe final.

CLÁUSULA SEXTA: ENTREGA CONFORME DE PRODUCTOS: LA EMPRESA deberá someter a la consideración y aprobación previa del CONTRATANTE, los resultados esperados de la contratación; los productos deberán contar con el visto bueno de La coordinación y supervisión que se hará a través de la Coordinación del Componente Social de Residencias Morazán. Todo informe deberá ser entregado a la Coordinación de Residencias Morazán en forma impresa en un ejemplar y un CD ´s conteniendo toda la información en formato PDF.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, mutuos del Contratante y de LA EMPRESA serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

- a) LA EMPRESA prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato y Términos de Referencia.
- b) El Contratante efectuará los pagos a LA EMPRESA de conformidad con las disposiciones del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO: LA EMPRESA se compromete a realizar los servicios objeto de este contrato durante un período de cuatro (4) semanas a la firma del contrato y emitida la orden de inicio.

CLÁUSULA NOVENA: COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: LA EMPRESA comenzará a prestar los Servicios a la emisión de Orden de Inicio, la cual la empresa dará inicio de ejecución del contrato a más tardar cinco (5) después de la emisión de la orden de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO: Este contrato entrará en vigor y tendrá efectos desde la fecha en que es firmado por ambas partes y a la emisión de la orden de inicio. Tendrá una duración de cuatro semanas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXPIRACIÓN DEL CONTRATO: A menos que se rescinda con anterioridad, este contrato expirará al plazo de 4 semanas contados a partir de la fecha de inicio de los servicios.”

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato se ha acordado en **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.223,468.00)**, este valor incluye los impuestos.

El pago se hará de la siguiente forma:

La forma de pago es: a) primer pago por el 30% contra entrega del plan de trabajo y b) 70% contra entrega del resto de los productos No. 2, 3 4 y 5 de esta Consultoría.

Ambos pagos aprobados por la Coordinación de Residencia Morazán

Los pagos serán realizados con la entrega de Recibo y/o factura las que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la administración tributaria de Honduras.

El pago de los servicios se efectuará en Lempiras.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo: Términos de Referencia y Oferta de la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este contrato se hará por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS: Para todos los efectos de este Contrato, sus derivados y consecuencias las partes establecen que los trabajos se desarrollarán en el lugar donde la empresa realizara los trabajos para el desarrollo de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O CAMBIOS: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, “Fuerza Mayor” significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO: El plazo dentro del cual una parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor, o a solicitud de una de las partes, siempre y cuando la otra parte lo apruebe y que la misma ampliación será oficializada a través de la emisión de la respectiva enmienda al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATANTE: El contratante podrá dar por terminado este contrato si sucede cualquiera de los eventos siguientes: A) Si LA EMPRESA no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los cinco días siguientes de haber sido notificado dentro de un plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; B) Si el contratante determina que LA EMPRESA ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato; C) Si LA EMPRESA como consecuencia de un evento de Fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de diez (10) días; D) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato, situación que no exonera a El Contratante de hacer efectivos los montos adeudados a LA EMPRESA, por los trabajos entregados y aprobados a satisfacción del Contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA: LA EMPRESA podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al contratante, con no menos de treinta días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos siguientes: A) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este contrato y dicha suma no es objeto de controversia, dentro de quince días después de haber recibido la notificación por escrito de LA EMPRESA con respecto a la mora en el pago; B) Si LA EMPRESA, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de diez (10) días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: LA EMPRESA prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES: LA EMPRESA debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con sus propios intereses.

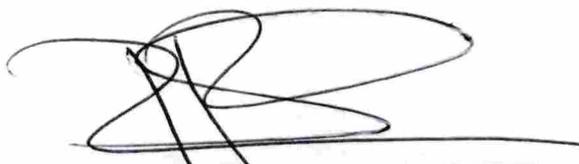
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: LA EMPRESA, excepto previo consentimiento por escrito del contratante no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los Servicios, ni podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MULTA: LA EMPRESA pagará una Multa por cada día de atraso a la entrega de los productos y a la presentación del informe final, equivalente al **1%** del monto total del contrato, hasta que la prestación del servicio tenga lugar, el porcentaje a deducir será hasta un máximo del **5%** del valor del contrato, una vez alcanzado ese máximo el Contratante podrá considerar la terminación del Contrato por incumplimiento al Contratante.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriores y LA EMPRESA en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del contratante.

En fe de lo cual, y de común acuerdo firmamos el presente contrato, , en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2020.

Por el CONTRATANTE



ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCIA
COORDINADOR TECNICO DE LA UCP

Por LA EMPRESA



PAMELA SARON VELASQUEZ BORJAS
LA EMPRESA

Anexo: A Términos de Referencia

B: Oferta de la empresa

Contrato de Servicios de Consultoría

No. 002-2020-S-UCP-RM

Consultoría para la realización de los siguiente Estudios: a) Geología b) Geológico Estructural Geomorfológico, c) Hidrogeología d) Geotécnico, e) Geofísico, f) Análisis de Estabilidad de Laderas

entre

UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)

Y

GEOCONSULT S. de R.L

Fecha diciembre de 2020

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCIA** mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1969-08565, nombrado como **COORDINADOR TECNICO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)** quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto Legislativo número 11-2020 de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el siete (7) de marzo de dos mil veinte (2020), el Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) tendrá todas las atribuciones y facultades legales, técnicas, administrativas, financieras y ejecutivas para cumplir de forma enunciativa y no limitativa y **GEOCONSULT S. de R.L.**, con domicilio en Colonia Alameda, Edificio Rivera Girón, Tegucigalpa, Honduras, **MANUEL ENRIQUE FLORES PEÑALBA**, numero de identidad 0101-1970-03820, en su condición de representante legal de la empresa quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de consultoría, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: El Estado de Honduras creó el Fideicomiso para el Proyecto denominado “SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS” de conformidad con el Decreto Legislativo No. 11-2020 aprobado el 26 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 7 de marzo del 2020, edición número 35,194, y mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso suscrito el 30 de julio de 2020 entre el Instituto de la Propiedad y Banco Lafise Honduras, S.A..

La iniciativa es ejecutada en el marco legal de la alianza pública privada mediante la cual se han constituido fideicomisos como instrumentos de mayor transparencia y para facilitar la administración y las inversiones en el país, en este caso, orientadas a fortalecer la seguridad jurídica y los derechos de propiedad contribuyendo a mejorar el clima de inversiones, la competitividad y la modernización del Estado.

El objetivo final del Fideicomiso SITEC se encuentra comprendido en el artículo 2 párrafo segundo del Decreto Legislativo 11-2020 en el sentido que el IP debe procurar la transformación y digitalización completa de sus bases de datos, metadatos, mapas, registros, archivos, procesos, sistemas y demás elementos esenciales para garantizar un sistema integrado de información de la propiedad que sea transparente, público, actualizado, seguro, económico, rápido, tecnológico y perpetuo, así como la creación de plataformas electrónicas que faciliten al usuario las tomas de decisiones basada en los datos que consulte al Instituto de la Propiedad (IP). En cuanto a los convenios para ejecutar otro tipo de programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se les adscriban distintos al referido Fideicomiso, los objetivos se definen en cada convenio en particular.

La UCP es responsable de brindar asistencia técnica, fortalecimiento institucional y ejecución de los recursos para lograr los fines del Fideicomiso SITEC, de los beneficiarios del fideicomiso, entendiéndose como beneficiario a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, instituciones, programas, plataformas y proyectos que tienen el derecho de recibir los beneficios del fideicomiso; y, así como los derivados de los convenios que sean suscritos distintos al referido Fideicomiso.

En concordancia con el Contrato de Fideicomiso SITEC son beneficiarios del Fideicomiso el Instituto de la Propiedad, la Unidad Coordinadora de Proyectos, Proyecto Desarrollo de Residencias Morazán, Proyecto Centro Cultural y Deportivo Estadio Nacional, Proyecto Billeteras Electrónicas, así como otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se adscriban a la Unidad Coordinadora de Proyectos, inclusive programas relacionados con la propiedad, vivienda social y obras sociales en beneficio de la ciudadanía. También se consideran beneficiarios aquellas personas naturales o jurídicas que se ven favorecidos de los programas, plataformas y proyectos adscrito a la UCP, tanto de lo que le designe el IP como aquellos que la UCP ejecuta por medio de los convenios con otras instituciones y organismos, público o privados.

Los convenios de la UCP se definen y lo componen los acuerdos que esta suscribe ya sea por encargo o adscripción, delegación del IP o del Poder Ejecutivo, o bien que se suscriben por su propia determinación, con organismos públicos y privados, para la ejecución de programas, plataformas y proyectos, en los cuales se determinan los objetivos, alcances y finalidades de dichas intenciones, así como la comisión por servicios que la UCP percibe para cubrir sus gastos de administración y operación.

De acuerdo con el Decreto Legislativo de su creación y el Contrato de Fideicomiso SITEC, la UCP es responsable junto al fiduciario, el fideicomitente y el fideicomisario de diseñar, ejecutar y conducir los procesos de contrataciones y adquisiciones que correspondan, sean estos procesos nacionales o internacionales, según sea cada caso y conforme a sus propios manuales; y, en cuanto a los convenios que suscribe, es responsable de la ejecución conforme a sus propios manuales de los recursos que recibe, y rinde cuentas y liquida sus fondos a cada entidad que le asigne recursos. Por ende la UCP recibirá los recursos que se requieran tanto del Fideicomiso como de otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que sean adscritos distintos al Fideicomiso, ejecutando sus actividades conforme sus manuales, rindiendo cuentas y liquidando fondos a cada entidad que le asigne recursos. El manual correspondiente definirá las funciones de las áreas de la UCP y las demás dependencias que se determine

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES: Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **Servicios profesionales**, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee las habilidades para ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas por el CONTRATANTE.
- b) **"La Entidad"**, "Entidad CONTRATANTE", quien es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- c) **La Empresa:** Es la instancia seleccionada para desarrollar los servicios de consultoría contratados.
- d) **"Documentos Precontractuales"**, "Términos de Referencia", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".

- e) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y EL PROFESIONAL. Incluye las Bases y/o Términos de Referencia, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste.
- f) "**Precio del Contrato**" es el precio pagadero al PROFESIONAL por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del PROFESIONAL.
- g) "**Proyecto**" es el objeto del Contrato.
- h) "**Financiamiento**" se entenderá como los fondos que el CONTRATANTE conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- i) "**Fuerza mayor**" o "**Caso Fortuito**", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- j) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

CLÁUSULA TERCERA. - CONSIDERANDO

- (a) Que el Contratante ha solicitado a la EMPRESA la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");
- (b) Que LA EMPRESA, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas, por medio de su equipo de trabajo y experiencia como institución, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- (c) Que el Contratante (Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP)) ha recibido la administración del fideicomiso Residencia Morazán para sufragar la **Consultoría para la realización de los siguiente Estudios: a) Geología b) Geológico Estructural Geomorfológico, c) Hidrogeología d) Geotécnico, e) Geofísico, f) Análisis de Estabilidad de Laderas.**

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: OBJETO DE LA CONSULTORÍA: Contar con los servicios profesionales de una Firma Consultora con experiencia en Geotecnia para que realice los Estudios de Suelo que exige la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) y determinar las características y condiciones del sitio de las obras, debiendo realizar los siguientes Estudios: a) Geología b) Geológico Estructural Geomorfológico, c) Hidrogeología d) Geotécnico, e) Geofísico, f) Análisis de Estabilidad de Laderas del Área de Estudio. Siendo éstos la base para desarrollar el diseño de las obras civiles para la construcción de 23 edificios de vivienda social de 4 pisos de altura en Lomas del Diamante, con estructura metálica, donde se ubicarán 1,104 unidades habitacionales para personas que han sido damnificadas por la tormenta ETA y IOTA.

Objetivos Específicos.

Realizar los siguientes estudios completos exigidos por la AMDC

- a) Geología
- b) Estructural Geomorfológico
- c) Hidrogeología
- d) Geotecnia
- e) Geofísico
- f) Análisis de Estabilidad de Laderas

- g) Otro que pida la AMDC dentro de la categoría de suelos

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS:

Producto 1

- a) Elaborar y presentar el cronograma de actividades para el desarrollo de la consultoría.
- b) Presentar la metodología de trabajo detallada para el desarrollo de la consultoría.
- c) Localizar el sitio de la investigación
- d) Método de investigación.
- e) Organigrama de personal asignado al proyecto

Producto 2

Como parte de la **Urgencia** de la construcción de 3 edificios pilotos de vivienda social de 4 niveles de altura, la Firma Consultora deberá priorizar el informe del Producto 2, en un periodo de 8 días calendario a partir de la orden de inicio.

Para ello tendrá que presentar el estudio de 4 perforaciones SPT en el sitio indicado por la Supervisión, según foto 3, con sus conclusiones y recomendaciones. Se tiene que contar con la aprobación de la Supervisión y la AMDC.

Producto 3

Elaborar y presentar informe con los resultados de la consultoría para los otros 20 edificios de vivienda social de 4 niveles de altura, en los siguientes 22 días calendario a partir de la orden de inicio. Se tiene que contar con la aprobación de la Supervisión y la AMDC.

Producto 4

Elaborar y presentar el informe final de la consultoría. Se tiene que contar con la aprobación de la Supervisión.

CLÁUSULA SEXTA: ENTREGA CONFORME DE PRODUCTOS: LA EMPRESA deberá someter a la consideración y aprobación previa del CONTRATANTE, los resultados esperados de la contratación; los productos deberán contar con el visto bueno de La coordinación y supervisión que se hará a través de la Coordinación de Residencias Morazán. Todo informe deberá ser entregado a la Coordinación de Residencias Morazán en forma impresa en un ejemplar y un CD ´s conteniendo toda la información en formato PDF.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, mutuos del Contratante y de LA EMPRESA serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

- a) LA EMPRESA prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato y Términos de Referencia.
- b) El Contratante efectuará los pagos a LA EMPRESA de conformidad con las disposiciones del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO: LA EMPRESA se compromete a realizar los servicios objeto de este contrato durante un período de **treinta días (30)** a la firma del contrato y emitida la orden de inicio. La empresa debe considerar trabajos en días y horas no laborables. Haciendo énfasis que la entrega del **Producto 2**, es de **Urgencia** para la construcción de los edificios pilotos.

CLÁUSULA NOVENA: COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: LA EMPRESA comenzará a prestar los Servicios a la emisión de Orden de Inicio, la cual la empresa dará inicio de ejecución del contrato a más tardar dos (2) días después de la emisión de la orden de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO: Este contrato entrará en vigor y tendrá efectos desde la fecha en que es firmado por ambas partes y a la emisión de la orden de inicio. Tendrá una duración de treinta días.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXPIRACIÓN DEL CONTRATO: A menos que se rescinda con anterioridad, este contrato expirará al plazo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de los servicios.”

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato se ha acordado en **UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,244,250.00).**

Descripción	% de Pago
Producto 1	15% del monto de la oferta
Producto 2	25% del monto de la oferta
Producto 3	40% del monto de la oferta
Producto 4	20% del monto de la oferta

Los pagos serán realizados con la entrega de Recibo y/o factura las que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la administración tributaria de Honduras. El pago de los servicios se efectuará en Lempiras.

Al consultor se le retendrá el 12.5 % de Impuesto sobre la Renta, a menos que presente constancia vigente de pagos a cuenta con la SAR.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo: Términos de Referencia y Oferta de la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este contrato se hará por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS: Para todos los efectos de este Contrato, sus derivados y consecuencias las partes establecen que los trabajos se desarrollarán en el lugar donde la empresa realizara los trabajos para el desarrollo de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O CAMBIOS: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, “Fuerza Mayor” significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el

cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO: El plazo dentro del cual una parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuera mayor, o a solicitud de una de las partes, siempre y cuando la otra parte lo apruebe y que la misma ampliación será oficializada a través de la emisión de la respectiva enmienda al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATANTE: El contratante podrá dar por terminado este contrato si sucede cualquiera de los eventos siguientes: A) Si LA EMPRESA no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los cinco días siguientes de haber sido notificado dentro de un plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; B) Si el contratante determina que LA EMPRESA ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato; C) Si LA EMPRESA como consecuencia de un evento de Fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de diez (10) días; D) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato, situación que no exonera a El Contratante de hacer efectivos los montos adeudados a LA EMPRESA, por los trabajos entregados y aprobados a satisfacción del Contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA: LA EMPRESA podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al contratante, con no menos de treinta días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos siguientes: A) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este contrato y dicha suma no es objeto de controversia, dentro de quince días después de haber recibido la notificación por escrito de LA EMPRESA con respecto a la mora en el pago; B) Si LA EMPRESA, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de diez (10) días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: LA EMPRESA prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES: LA EMPRESA debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con sus propios intereses.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: LA EMPRESA, excepto previo consentimiento por escrito del contratante no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los Servicios, ni podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MULTA: LA EMPRESA pagará una Multa por cada día de atraso a la entrega de los productos y a la presentación del informe final, equivalente al **1%** del monto total del contrato, hasta que la prestación del servicio tenga lugar, el porcentaje a deducir será hasta un máximo

del 5% del valor del contrato, una vez alcanzado ese máximo el Contratante podrá considerar la terminación del Contrato por incumplimiento al Contratante.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriores y LA EMPRESA en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del contratante.

En fe de lo cual, y de común acuerdo firmamos el presente contrato, , en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2020.

Por el CONTRATANTE



ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCIA
COORDINADOR TECNICO DE LA UCP

Por LA EMPRESA



MANUEL ENRIQUE FLORES PEÑALBA
LA EMPRESA (GEOCONSULT)

Anexo: A Términos de Referencia

B: Oferta de la empresa

Contrato de Servicios de Consultoría

No. 003-2020-S-UCP-RM

**CONSULTORIA: REALIZAR DISEÑO Y
CONSTRUCCION DEL TENDIDO
ELECTRICO DE LAS OBRAS DE
REASENTAMIENTO DEL PROYECTO
PILOTO DE RESIDENCIA MORAZAN**

entre

UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)

Y

RAFAEL DE JESUS CHINCHILLA CHINCHILLA

Fecha diciembre 2020

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCIA** mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1969-08565, nombrado como **COORDINADOR TECNICO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)** quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto Legislativo número 11-2020 de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el siete (7) de marzo de dos mil veinte (2020), el Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) tendrá todas las atribuciones y facultades legales, técnicas, administrativas, financieras y ejecutivas para cumplir de forma enunciativa y no limitativa y **RAFAEL DE JESUS CHINCHILLA CHINCHILLA**, casado, Ingeniero Electricista Industrial, con numero CIMEQH C-695, con domicilio en Tegucigalpa, numero de identidad 1401-1973-00637, RTN 14011973006370 quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de consultoría, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: El Estado de Honduras creó el Fideicomiso para el Proyecto denominado "SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS" de conformidad con el Decreto Legislativo No. 11-2020 aprobado el 26 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 7 de marzo del 2020, edición número 35,194, y mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso suscrito el 30 de julio de 2020 entre el Instituto de la Propiedad y Banco Lafise Honduras, S.A..

La iniciativa es ejecutada en el marco legal de la alianza pública privada mediante la cual se han constituido fideicomisos como instrumentos de mayor transparencia y para facilitar la administración y las inversiones en el país, en este caso, orientadas a fortalecer la seguridad jurídica y los derechos de propiedad contribuyendo a mejorar el clima de inversiones, la competitividad y la modernización del Estado.

El objetivo final del Fideicomiso SITEC se encuentra comprendido en el artículo 2 párrafo segundo del Decreto Legislativo 11-2020 en el sentido que el IP debe procurar la transformación y digitalización completa de sus bases de datos, metadatos, mapas, registros, archivos, procesos, sistemas y demás elementos esenciales para garantizar un sistema integrado de información de la propiedad que sea transparente, público, actualizado, seguro, económico, rápido, tecnológico y perpetuo, así como la creación de plataformas electrónicas que faciliten al usuario las tomas de decisiones basada en los datos que consulte al Instituto de la Propiedad



(IP). En cuanto a los convenios para ejecutar otro tipo de programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se les adscriban distintos al referido Fideicomiso, los objetivos se definen en cada convenio en particular.

La UCP es responsable de brindar asistencia técnica, fortalecimiento institucional y ejecución de los recursos para lograr los fines del Fideicomiso SITEC, de los beneficiarios del fideicomiso, entendiéndose como beneficiario a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, instituciones, programas, plataformas y proyectos que tienen el derecho de recibir los beneficios del fideicomiso; y, así como los derivados de los convenios que sean suscritos distintos al referido Fideicomiso.

En concordancia con el Contrato de Fideicomiso SITEC son beneficiarios del Fideicomiso el Instituto de la Propiedad, la Unidad Coordinadora de Proyectos, Proyecto Desarrollo de Residencias Morazán, Proyecto Centro Cultural y Deportivo Estadio Nacional, Proyecto Billeteras Electrónicas, así como otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se adscriban a la Unidad Coordinadora de Proyectos, inclusive programas relacionados con la propiedad, vivienda social y obras sociales en beneficio de la ciudadanía. También se consideran beneficiarios aquellas personas naturales o jurídicas que se ven favorecidos de los programas, plataformas y proyectos adscrito a la UCP, tanto de lo que le designe el IP como aquellos que la UCP ejecuta por medio de los convenios con otras instituciones y organismos, público o privados.

Los convenios de la UCP se definen y lo componen los acuerdos que esta suscribe ya sea por encargo o adscripción, delegación del IP o del Poder Ejecutivo, o bien que se suscriben por su propia determinación, con organismos públicos y privados, para la ejecución de programas, plataformas y proyectos, en los cuales se determinan los objetivos, alcances y finalidades de dichas intenciones, así como la comisión por servicios que la UCP percibe para cubrir sus gastos de administración y operación.

De acuerdo con el Decreto Legislativo de su creación y el Contrato de Fideicomiso SITEC, la UCP es responsable junto al fiduciario, el fideicomitente y el fideicomisario de diseñar, ejecutar y conducir los procesos de contrataciones y adquisiciones que correspondan, sean estos procesos nacionales o internacionales, según sea cada caso y conforme a sus propios manuales; y, en cuanto a los convenios que suscribe, es responsable de la ejecución conforme a sus propios manuales de los recursos que recibe, y rinde



cuentas y liquida sus fondos a cada entidad que le asigne recursos. Por ende la UCP recibirá los recursos que se requieran tanto del Fideicomiso como de otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que sean adscritos distintos al Fideicomiso, ejecutando sus actividades conforme sus manuales, rindiendo cuentas y liquidando fondos a cada entidad que le asigne recursos. El manual correspondiente definirá las funciones de las áreas de la UCP y las demás dependencias que se determine

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES: Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **Servicios profesionales**, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee las habilidades para ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas por el CONTRATANTE.
- b) **"La Entidad"**, "Entidad CONTRATANTE", quien es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- c) **EL Consultor:** Es la instancia seleccionada para desarrollar los servicios de consultoría contratados.
- d) **"Documentos Precontractuales"**, "Términos de Referencia", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- e) **"Contrato"** es el convenio celebrado entre la Entidad y EL PROFESIONAL. Incluye las Bases y/o Términos de Referencia, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste.
- f) **"Precio del Contrato"** es el precio pagadero al PROFESIONAL por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del PROFESIONAL.
- g) **"Proyecto"** es el objeto del Contrato.
- h) **"Financiamiento"** se entenderá como los fondos que el CONTRATANTE conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- i) **"Fuerza mayor" o "Caso Fortuito"**, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- a. **"Plazo"**, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

CLÁUSULA TERCERA. - CONSIDERANDO

- (a) Que el Contratante ha solicitado a EL CONSULTOR la prestación de



determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");

- (b) Que EL CONSULTOR, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas, por medio de su equipo de trabajo y experiencia como institución, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; Que el Contratante (Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP)) ha recibido la administración del fideicomiso Residencia Morazán para sufragar la **Consultoría: Realizar Diseño y Construcción del Tendido Eléctrico de las Obras de Reasentamiento del Proyecto Piloto de Residencia Morazán.**

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: OBJETO DE LA CONSULTORÍA: Esta consultoría se va a desarrollar dentro del derecho privado y bajo de modalidad de contratación por precio unitario y consiste en: Realizar el diseño y construcción del tendido eléctrico de las obras de reasentamiento piloto en el proyecto de Residencias Morazán.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE ESPERADOS DEL PROYECTO:

- 1-Un diseño de tres fases hasta llegar a donde se construirán los edificios pilotos con una longitud aproximada de 1300 metros lineales. El mismo debe incluir, postes, estructura, cables primarios, cable secundario, iluminación Led, retenidas 3 transformadores de 100 kva, un restaurador, aterrizajes.
2. Considerar que en un futuro cercano habitaran 1600 apartamentos de vivienda Social.
3. Si se decide hacer un nuevo circuito, colocar postes de madera de 40 pies con su respectiva estructura, para colocar cable, tomando en cuenta que es un proyecto de vivienda social y no hay recurso económico para postes de concreto
4. Si se decide hacer un circuito nuevo hay que considerar el retiro del circuito viejo.
5. Con estos postes que se retiren se procederá a iluminar la cancha
6. El diseñador tiene que conseguir la aprobación del diseño por parte de la ENEE y el permiso para iniciar la construcción.
7. El ofertante tiene que incluir un presupuesto detallado con sus fichas de precios unitarios, con el suministro de materiales, equipo, mano de obra, utilidad, así como el proceso de construcción y cierre del proyecto.
8. Considerar depósito que se da a la ENEE

9. Colocar el valor de los despejes que sean inevitables
10. Incluir cualquier otra actividad que sea necesaria para el éxito del proyecto
11. Colocar un 15 % de imprevistos

CLÁUSULA SEXTA: ENTREGA CONFORME DE PRODUCTOS: EL CONSULTOR deberá someter a la consideración y aprobación previa del CONTRATANTE y de la ENEE, los resultados esperados de la contratación; los productos deberán contar con el visto bueno de La coordinación y supervisión que se hará a través de la Coordinación de Residencias Morazán. Todo informe deberá ser entregado a la Coordinación de Residencias Morazán en forma impresa en un ejemplar y un CD ´s conteniendo toda la información en formato PDF.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, mutuos del Contratante y de EL CONSULTOR serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

- a) EL CONSULTOR prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato y Términos de Referencia.
- b) El Contratante efectuará los pagos a EL CONSULTOR de conformidad con las disposiciones del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO: EL CONSULTOR se compromete a realizar los servicios objeto de este contrato durante un período de **seis (6)** ¹³ **semanas** a la firma del contrato y emitida la orden de inicio. EL CONSULTOR debe considerar trabajos en días y horas no laborables.

06/ABR/2021

CLÁUSULA NOVENA: COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONSULTOR comenzará a prestar los Servicios a la emisión de Orden de Inicio, la cual EL CONSULTOR dará inicio de ejecución del contrato a más tardar dos (2) días después de la emisión de la orden de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO: Este contrato entrará en vigor y tendrá efectos desde la fecha en que es firmado por ambas partes y a la emisión de la orden de inicio. Tendrá una duración de seis semanas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXPIRACIÓN DEL CONTRATO: A menos que se rescinda con anterioridad, este contrato expirará al plazo de seis semanas contados a partir de la fecha de inicio de los servicios."

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANTICIPO: A EL CONSULTOR se le dará el 20 % como anticipo del monto del contrato, el cual deberá ser amortizado en cada estimación solicitada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato es por precios unitarios y se ha acordado en **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 33/00 (L.2,958,546.33)**. *Enmienda #1*

Dentro del monto total de este contrato se cuenta con una partida del **15% de imprevistos** que es por un monto de **L.245,216.26**, esta partida solo podrá ser utilizada con la aprobación del CONTRATANTE previo informe con las respectivas justificaciones.

Los pagos se realizarán mediante la presentación de Estimaciones de Ejecución de Obra y en cada pago solicitado se le deberá realizarse la deducción del 20% del anticipo que se le dio a la empresa, hasta completar el 100% del anticipo.

Los pagos serán realizados con la entrega de Recibo y/o factura las que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la administración tributaria de Honduras. El pago de los servicios se efectuará en Lempiras. Al consultor se le retendrá el 12.5 % de Impuesto sobre la Renta sobre la utilidad del monto total del contrato, a menos que presente constancia vigente de pagos a cuenta con la SAR.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo: Términos de Referencia y Oferta de El Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este contrato se hará por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS: Para todos los efectos de este Contrato, sus derivados y consecuencias las partes establecen que los trabajos se desarrollarán en el lugar donde El Consultor realizara los trabajos para el desarrollo de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O CAMBIOS: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO: El plazo dentro del cual una parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor, o a solicitud de una de las partes, siempre y cuando la otra parte lo apruebe y que la misma ampliación será oficializada a través de la emisión de la respectiva enmienda al presente contrato.

Enmienda

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATANTE: El contratante podrá dar por terminado este contrato si sucede cualquiera de los eventos siguientes: A) Si EL CONSULTOR no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los cinco días siguientes de haber sido notificado dentro de un plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; B) Si el contratante determina que EL CONSULTOR ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato; C) Si EL CONSULTOR como consecuencia de un evento de Fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de diez (10) días; D) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato, situación que no exonera a El Contratante de hacer efectivos los montos adeudados a EL CONSULTOR, por los trabajos entregados y aprobados a satisfacción del Contratante y de la ENEE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONSULTOR: EL CONSULTOR podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al contratante, con no menos de quince días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos siguientes: A) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este contrato y dicha suma no es objeto de controversia, dentro de quince días después de haber recibido la notificación por escrito de EL CONSULTOR con respecto a la mora en el pago; B) Si EL CONSULTOR, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de diez (10) días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONSULTOR prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFLICTO DE INTERESES: EL CONSULTOR debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin

consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con sus propios intereses.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR, excepto previo consentimiento por escrito del contratante no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los Servicios, ni podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: MULTA: EL CONSULTOR pagará una Multa por cada día de atraso a la entrega de los productos y a la presentación del informe final, equivalente al **1%** del monto total del contrato, hasta que la prestación del servicio tenga lugar, el porcentaje a deducir será hasta un máximo del **5%** del valor del contrato, una vez alcanzado ese máximo el Contratante podrá considerar la terminación del Contrato por incumplimiento al Contratante.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriores y EL CONSULTOR en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del contratante.

En fe de lo cual, y de común acuerdo firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2020.

Por el CONTRATANTE



ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCIA
COORDINADOR TECNICO DE LA UCP

Por EL CONSULTOR



RAFAEL DE JESUS CHINCHILLA CHINCHILLA
EL CONSULTOR

Anexo: A Términos de Referencia

B: Oferta de la empresa



Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 15 de julio del año 2020, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**”, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y **PEDRO PINEDA COBOS**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1301-1947-00059, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **TECNICA DE INGENIERIA S.A. (TECNISA)** Constituida mediante documento #44 del 13 de septiembre 1976, inscrita con el #91 del tomo 99b del registro de comerciante social el 04 de octubre 1976, con numero de Registro Tributario Nacional 0801-1999-9400270, tal y como consta en escritura pública #22, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará “**EL CONSULTOR**”, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato Privado de Consultoría para la Elaboración del Diseño de una Urbanización y Diseño de un Edificio, sujeto a las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: Que, mediante Decreto Legislativo No. 11-2020 artículo 4, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha siete (07) de marzo del mismo año, se crea la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), con independencia legal, técnica, administrativa, financiera y ejecutiva a quien se le podrán adscribir programas, plataformas, proyectos e iniciativas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de agosto del 2019, se decretó de interés nacional y prioritario el proyecto de vivienda sociales “Residencia Morazán”, el cual contempla la construcción de aproximadamente diez mil (10,000) viviendas bajo un esquema multifamiliar, de carácter social, facilitando el acceso a la vivienda digna, mediante acceso a crédito y a los subsidios del Estado.

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No.040-2019 artículo 2, se crea la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), adscrita a la Secretaría de la Presidencia de la República, la cual tiene como funciones: Estructurar los proyectos técnicos, financiera y legalmente, definir los requerimientos mínimos para la participación en el o los procesos de selección, definir la lista corta de participantes y los lineamientos de los Pliegos de Condiciones para la selección del o los Operadores Privados, definir los criterios de evaluación de las propuestas, elaborar los borradores de contratos, entre otras relacionadas a la estructuración, procesos de selección y ejecución de los

CONTRATO No. 004-2020-S-UCP-RM



“Consultoría para la Elaboración del Diseño de una Urbanización y Diseño de un Edificio con Contenedores”

proyectos de carácter público, y públicos privados con financiamiento multilateral asegurando la viabilidad de los mismos.

Que, mediante el Decreto Legislativo 09-2020 publicado en el diario oficial “La Gaceta” en fecha 7 de marzo del 2020, se aprueba el contrato de fideicomiso para el proyecto denominado “Desarrollo de Residencia Morazán”, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, el Fondo Social para la Vivienda (FOSOVI) y Banco LAFISE Honduras, S.A.

En fecha 20 de octubre del 2020 la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) y la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP) suscriben Convenio para la Administración y Ejecución del proyecto “Desarrollo de Residencias Morazán” en el marco del contrato de fideicomiso de administración aprobados según decreto No.09 -2020 publicado en el diario oficial la gaceta el 7 de marzo del año 2020.

El proyecto “Residencia Morazán” incluye 2 etapas preliminares: a) Reasentamiento, consiste en reubicar a aproximadamente quinientas (500) familias por ende la construcción de aproximadamente quinientas (500) viviendas dentro de las cuales se ha considerado la construcción de las mismas con contenedores. b) ETA-IOTA, para la cual se ha considerado la construcción de aproximadamente mil (1,000) viviendas de contenedores para las familias damnificadas producto del fenómeno natural ETA-IOTA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES: Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **Consultoría:** es un servicio de asesoría especializada e independiente, sustentándose en la innovación, la experiencia, el conocimiento, las habilidades de los profesionales, los métodos y las herramientas.
- b) **CONTRATANTE:** es la institución que requiere los servicios de **EL CONSULTOR**.
- c) **Profesional o Consultor:** es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. **EL CONSULTOR** que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado de **EL CONTRATANTE**; Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente extranjero.
- d) **Contrato:** es el convenio celebrado entre el **CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**.
- e) **Precio del Contrato:** es el precio pagadero al **CONSULTOR** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **EL CONSULTOR**.
- f) **Honorarios:** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **EL CONSULTOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- g) **Financiamiento:** se entenderá como los fondos que el **CONTRATANTE** conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.

CONTRATO No. 004-2020-S-UCP-RM

“Consultoría para la Elaboración del Diseño de una Urbanización y Diseño de un Edificio con Contenedores”



- h) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- i) **Plazo:** período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

CLÁUSULA TERCERA.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: EL CONTRATANTE cuenta con la aprobación presupuestaria provenientes del fideicomiso para el proyecto denominado “DESARROLLO DE RESIDENCIAS MORAZÁN”, para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo conforme al presente Contrato. EL CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos que le sean desembolsados por el fiduciario para efectuar pagos bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el CONTRATANTE sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en los términos de referencia, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- ALCANCE DEL TRABAJO: EL CONSULTOR desarrollará su trabajo dentro del marco del contrato que la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) ha suscrito con el propietario del Proyecto, e incluirá, pero no se limitará, a llevar a cabo las actividades establecidas en los Términos de Referencia que se adjuntan y otras que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de EL CONTRATANTE, para el **DISEÑOS PARA VIVIENDAS DE CONTENEDORES DE LOMAS DEL DIAMANTE Y SUPERVISIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS**. El mencionado proyecto se desarrollará en un predio de aproximadamente 30,000 m², ubicado en las inmediaciones de la aldea Santa Rosa, al sur de la ciudad de Tegucigalpa y dentro del término Municipal del Distrito Central, en el Departamento de Francisco Morazán.

El alcance del trabajo de EL CONSULTOR consiste en el diseño de una urbanización, con todos sus servicios públicos, más el diseño de un edificio tipo de apartamentos formado por contenedores, de aproximadamente 500 m² de área techada, dotado de todos los servicios: electricidad, sistemas hidrosanitarios: agua potable, aguas servidas, aguas grises y aguas pluviales. Así como la Supervisión de diversas obras complementarias en el sitio del Proyecto.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONSULTOR tratará por todos los medios de mantener su producción dentro de los tiempos programados. Si alguna información o insumos provenientes de terceros no estuviere disponible al momento que EL CONSULTOR los necesite, se abocará con el director del proyecto de EL CONTRATANTE, con quien conjuntamente, buscará una solución. EL CONSULTOR programará su trabajo de tal forma que le permita solicitar con anticipación la información que requiera para el desarrollo de su trabajo. El desarrollo del diseño y entregas programadas de planos y la Supervisión de las Obras Complementarias tendrá una duración de Ciento Veinte (120) días, contados a partir de la suscripción del Contrato, sin embargo, EL CONSULTOR podrá iniciar los trabajos desde antes

CONTRATO No. 004-2020-S-UCP-RM



“Consultoría para la Elaboración del Diseño de una Urbanización y Diseño de un Edificio con Contenedores”

a su cuenta y riesgo. En caso que el plazo de ejecución de las Obras Complementarias sea ampliado, el plazo de la Supervisión objeto del presente Contrato de dichas Obras, será ampliado por un plazo igual al de la ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN DEL PROYECTO: Para propósitos administrativos, **EL CONTRATANTE** designa como Coordinador del Proyecto a la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), para administrar los servicios profesionales y proveer a **EL CONSULTOR** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

El desarrollo general del Proyecto será vigilado y coordinado por la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), **EL CONTRATANTE** y ante quien **EL CONSULTOR** presentará su trabajo. **EL CONSULTOR** ha designado a la Ingeniero Nancy Marisol Pérez como directora del Proyecto, al Ingeniero Julio Quan como Gerente de Diseño y al Ingeniero Lester Yuja como Gerente de Supervisión, quienes estarán asignados al proyecto con disponibilidad permanente. Participarán también numerosos especialistas, entre ellos un Ingeniero Estructural, un Ingeniero Eléctrico, un Ingeniero Mecánico, un Ingeniero Hidrosanitario, un Ingeniero Vial, un Ingeniero de Obras Exteriores y personal de Topografía, todos a tiempo parcial, además de personal técnico de apoyo para dibujo y cálculo.

Para los efectos de cumplimiento de los servicios, **EL CONSULTOR** prestará sus servicios profesionales en Tegucigalpa, pudiéndose trasladar fuera del domicilio indicado, en consecución de los fines para los cuales ha sido contratado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: **EL CONSULTOR** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, bajo las condiciones siguientes: **TECNICSA** se hace responsable de la integridad de sus diseños.

Asimismo, **EL CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS E INFORMES: Es obligación de **EL CONSULTOR**, notificar a **EL CONTRATANTE**, por escrito, el inicio formal de los trabajos de la consultoría y presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato. **EL CONSULTOR** debe suministrar a **EL CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CONTRATO No. 004-2020-S-UCP-RM

“Consultoría para la Elaboración del Diseño de una Urbanización y Diseño de un Edificio con Contenedores”



De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que la **CONTRATANTE** aprobó tales informes. A su vez, **EL CONSULTOR** tendrá un plazo de hasta diez (10) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

EL CONSULTOR presentará los productos contemplados en los términos de referencia y de acuerdo con lo indicado en el cronograma de trabajo aprobado

EL CONSULTOR entregará un (01) original en papel tamaño carta y una copia de cada informe presentado, en idioma español al coordinador de la consultoría para su revisión aprobación y tramite de pago, el texto será elaborado en Word.

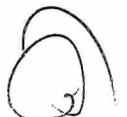
EL CONSULTOR será responsable de suministrar a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), los siguientes servicios:

● **Productos**

1. Plan de Trabajo dentro del plazo establecido en el presente Contrato de las Actividades por Componentes detalladas a continuación:

COMPONENTE 1: DISEÑO DE LA URBANIZACIÓN Y EDIFICIO TIPO

2. Levantamiento Topográfico del Predio para el Proyecto Piloto 1 de Obras ETA-IOTA en el Predio Lomas del Diamante.
3. Diseño de la Urbanización Proyecto Piloto de Obras ETA-IOTA- Lomas del Diamante, incluyendo: vialidad, terrazas para edificios, energía eléctrica, sistema de drenaje pluvial y el diseño de la calle de acceso; sistema de agua potable: línea de impulsión, red de distribución; sistema de alcantarillado: red colectora, colector principal (con base en propuesta conceptual entregada por la UCP).
4. Diseño de un edificio tipo formado por contenedores de 40' para viviendas, con distribución arquitectónica interior; con sus sistemas internos de Agua potable, Aguas negras y Electricidad (incluye obras exteriores y conexiones de instalaciones eléctricas y sanitarias, diseño estructural del edificio, revisión de diseño de cimentación que ha sido realizado por terceros.
5. Planos constructivos del edificio de contenedores 40'.
6. Diseño y cálculo estructural de gradas y pasillos metálicos con sus respectivos planos constructivos (incluye cimentación).
7. Diseño y cálculo estructural para techo de edificio de contenedores con sus respectivos planos constructivos.
8. Presupuesto desglosado de Edificio de contenedores 40' (se incluyen obras exteriores).
9. Presupuesto de Urbanización Proyecto Piloto de Obras ETA-IOTA-Lomas del Diamante.



CONTRATO No. 004-2020-S-UCP-RM

“Consultoría para la Elaboración del Diseño de una Urbanización y Diseño de un Edificio con Contenedores”



De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que la **CONTRATANTE** aprobó tales informes. A su vez, **EL CONSULTOR** tendrá un plazo de hasta diez (10) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

EL CONSULTOR presentará los productos contemplados en los términos de referencia y de acuerdo con lo indicado en el cronograma de trabajo aprobado

EL CONSULTOR entregará un (01) original en papel tamaño carta y una copia de cada informe presentado, en idioma español al coordinador de la consultoría para su revisión aprobación y trámite de pago, el texto será elaborado en Word.

EL CONSULTOR será responsable de suministrar a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), los siguientes servicios:

- **Productos**

1. Plan de Trabajo dentro del plazo establecido en el presente Contrato de las Actividades por Componentes detalladas a continuación:

COMPONENTE 1: DISEÑO DE LA URBANIZACIÓN Y EDIFICIO TIPO

2. Levantamiento Topográfico del Predio para el Proyecto Piloto 1 de Obras ETA-IOTA en el Predio Lomas del Diamante.
3. Diseño de la Urbanización Proyecto Piloto de Obras ETA-IOTA- Lomas del Diamante, incluyendo: vialidad, terrazas para edificios, energía eléctrica, sistema de drenaje pluvial y el diseño de la calle de acceso; sistema de agua potable: línea de impulsión, red de distribución; sistema de alcantarillado: red colectora, colector principal (con base en propuesta conceptual entregada por la UCP).
4. Diseño de un edificio tipo formado por contenedores de 40' para viviendas, con distribución arquitectónica interior; con sus sistemas internos de Agua potable, Aguas negras y Electricidad (incluye obras exteriores y conexiones de instalaciones eléctricas y sanitarias, diseño estructural del edificio, revisión de diseño de cimentación que ha sido realizado por terceros.
5. Planos constructivos del edificio de contenedores 40'.
6. Diseño y cálculo estructural de gradas y pasillos metálicos con sus respectivos planos constructivos (incluye cimentación).
7. Diseño y cálculo estructural para techo de edificio de contenedores con sus respectivos planos constructivos.
8. Presupuesto desglosado de Edificio de contenedores 40' (se incluyen obras exteriores).
9. Presupuesto de Urbanización Proyecto Piloto de Obras ETA-IOTA-Lomas del Diamante.





“Consultoría para la Elaboración del Diseño de una Urbanización y Diseño de un Edificio con Contenedores”

COMPONENTE 2: ASESORÍA PERMANENTE Y REVISIÓN DE PROPUESTAS

10. Revisión de Propuesta de Diseños presentados por otros consultores-contratistas.
11. Asesoría técnica permanente para la UCP/UEEP en sitio del Proyecto sobre todos los procesos técnicos y administrativos que apoyen el éxito del proyecto Piloto 1, Obras ETA-IOTA.
12. Revisión de diseño y Planos Constructivos de la línea de transmisión de energía eléctrica para Proyecto Piloto 1 de Obras ETA-IOTA- Lomas del Diamante.

COMPONENTE 3: ESTUDIO HIDROSANITARIO

13. Estudios hidrológicos de Lomas del Diamante para ubicar los mejores sitios para la perforación de pozos para agua potable.

COMPONENTE 4: DISEÑO DE NUEVOS EDIFICIOS

14. Diseño de una Propuesta propia de TECNISA de un edificio tipo de 40', formados por contenedores, para viviendas, con sus respectivos sistemas de Agua potable, Aguas negras, Electricidad. (Incluye Diseño estructural y Diseño de la Cimentación).
15. Diseño de soluciones para vivienda social de bajo costo. Opción A: Mínimo Costo. Opción B: Bajo Costo.

COMPONENTE 5: SUPERVISIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS

16. Realizar las actividades de Supervisión de la Obra de Terracería B1-B2 debiendo emitir los informes periódicos e informe final, una vez finalizada su intervención en estas tareas.
17. Realizar las actividades de Supervisión del Mejoramiento de calle Acceso al Anillo periférico, debiendo emitir los informes periódicos e informe final, una vez finalizada su intervención en estas tareas.
18. Realizar las actividades de Supervisión de la Construcción de obras de Cimentación para el Edificio de Contenedores-Piloto 1, debiendo emitir los informes periódicos e informe final, una vez finalizada su intervención en estas tareas.
19. Realizar las actividades de Supervisión de la Perforación y aforo de pozo de Agua para Edificio Piloto 1 de Contenedores, debiendo emitir los informes periódicos e informe final, una vez finalizada su intervención en estas tareas.
20. Realizar las actividades de Supervisión de Terrazas C1, C2 - A1, A2, Campamento, y otros-Edificio de Contenedores, debiendo emitir los informes periódicos e informe final, una vez finalizada su intervención en estas tareas.
21. Realizar las actividades de Supervisión de la Remodelación y acondicionamiento de 10 casas de edificios de contenedores de 20 pies, debiendo emitir los informes periódicos e informe final, una vez finalizada su intervención en estas tareas.

CONTRATO No. 004-2020-S-UCP-RM

“Consultoría para la Elaboración del Diseño de una Urbanización y Diseño de un Edificio con Contenedores”

22. Realizar las actividades de Supervisión de la Construcción del sistema de agua potable y de aguas residuales de Edificios de Contenedores-Piloto 1, debiendo emitir los informes periódicos e informe final, una vez finalizada su intervención en estas tareas.
23. Cualquier otra necesaria para el cumplimiento de los productos descritos en la presente cláusula.

● **Mecanismo de Trabajo:**

Los primeros elementos a diseñar podrían ser el terraplén controlado y el muro de contención posterior. Paralelamente se estaría definiendo la planta arquitectónica final del edificio tipo para identificar la ubicación de los primeros dos edificios que se construirán. Se elaborará un Programa consensuado de Entrega de Planos prioritarios.

● **Entrega de Productos:**

1. Entregas parciales programadas de Planos vía internet (formato dwg y pdf) de acuerdo a Programa de Entregas Aprobado por ambas partes y de acuerdo al Programa de Construcción de **EL CONTRATANTE**.
2. Una (1) copia impresa de los planos finales más una (1) copia digital en CD y AUTOCAD.
3. Una (1) copia impresa de las Memorias de Cálculo más una (1) copia digital en CD.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATANTE: La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), entregará a TECNISA por medio de los canales establecidos por ambas partes en este contrato, la siguiente información en el transcurso de la consultoría:

1. Estudio de suelos elaborado por GEOCONSULT.
2. Planos y Memorias de cálculo elaborados por terceros para el proyecto.
3. Informe de Empresa Especializada en Pozos y equipo para tratamiento del agua a almacenar en cisterna.
4. Programa de planos prioritarios.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de los servicios que brindará **EL CONSULTOR** será por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.2,780,000.00)** como suma total que **EL CONSULTOR** recibirá por sus servicios. Este valor podrá ser aumentado si **EL CONTRATANTE** solicita trabajos adicionales o si el suministro de información por parte de **EL CONTRATANTE** provoca duplicidad de trabajo por parte de **EL CONSULTOR**. Si alguno de estos casos ocurriere, las partes se pondrán de acuerdo en el valor del trabajo adicional, el cual no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del monto referido en la presente cláusula.

CONTRATO No. 004-2020-S-UCP-RM



“Consultoría para la Elaboración del Diseño de una Urbanización y Diseño de un Edificio con Contenedores”

El valor de los servicios de **EL CONSULTOR** le será hecho efectivo de acuerdo con el siguiente programa de pagos, previa presentación de documentos conforme el régimen de facturación:

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PORCENTAJE DEL PAGO	MONTO EN LPS.
1	Capital de trabajo	20%	L.556,000.00
2	Conclusión de: el diseño arquitectónico en planta, el diseño estructural, el diseño eléctrico, el diseño hidro-sanitario del edificio de contenedores y el diseño geométrico del sistema vial de la urbanización	40%	L.1,112,000.00
3	Entrega de los planos finales y memorias de cálculo de la urbanización, e Informes Finales de la supervisión de las Obras Complementarias, contenidas en el Componente 5 de la Clausula Octava.	40%	L.1,112,000.00
Totales		100%	L.2,780,000.00

Todos los productos deberán ser debidamente aprobados por la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), previo al respectivo pago.

Los pagos serán realizados contra la entrega de Recibo y/o factura las que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Tributaria de Honduras. El pago de los servicios se efectuará en Lempiras.

EL CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de **EL CONSULTOR**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, salvo que **EL CONSULTOR** presente su constancia vigente de encontrarse acogido al régimen de pagos a cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **EL CONSULTOR**. **EL CONSULTOR** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **EL CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

El monto total de este contrato prevé la retribución de honorarios, y todos los gastos relacionados con el desarrollo de la Consultoría, los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **EL CONSULTOR**, y aprobación de **EL CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y los informes o producto de acuerdo con lo indicado.

**CONTRATO No. 004-2020-S-UCP-RM**

“Consultoría para la Elaboración del Diseño de una Urbanización y Diseño de un Edificio con Contenedores”

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIONES DEL CONTRATO: Previa conformidad de **EL CONTRATANTE**, se podrá ampliar el Contrato de **EL CONSULTOR** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto; (ii) Que el Contrato no se haya vencido; (iii) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por productos; (iv) que existan fondos; y, (v) Que **EL CONSULTOR** haya justificado a satisfacción de **EL CONTRATANTE** la necesidad de una Ampliación de Contrato.

La ampliación del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la ampliación; (iv) la aprobación previa de la UEEP respecto a la solicitud de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **EL CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de **EL CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** para **EL CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **EL CONSULTOR**, serán de propiedad de **EL CONTRATANTE**. Previa autorización de **EL CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFLICTO DE INTERES: EL CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por **EL CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a **EL CONSULTOR**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia

CONTRATO No. 004-2020-S-UCP-RM

“Consultoría para la Elaboración del Diseño de una Urbanización y Diseño de un Edificio con Contenedores”

con algún miembro del personal de **EL CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- FRAUDE Y CORRUPCIÓN: **EL CONTRATANTE** en el marco del contrato de Fideicomiso para el proyecto denominado “**DESARROLLO DE RESIDENCIAS MORAZÁN**”, **EL CONTRATANTE**, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por inexistencia de fondos para cubrir los pagos (c) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (d) Muerte del Representante de **EL CONSULTOR**. En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos **EL CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato. Igualmente, **EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento de **EL CONSULTOR** a sus términos de referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia, discrepancia o reclamo relacionado con le ejecución, interpretación, incumplimiento o aplicación de este contrato o con las partes que lo suscriben, que no pueda solventarse directamente por ellas, será sometido a un tribunal de arbitraje nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, República de Honduras (“**el Centro**”), el cual tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y el proceso respectivo se regirá por las reglas establecidas en el Reglamento del **Centro**. Se deberá designar a tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por un nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por las partes en igual proporción, pero la parte que resulte vencida en el procedimiento deberá reembolsar a la otra parte los anticipos que hubiere efectuado en tal concepto. Los

CONTRATO No. 004-2020-S-UCP-RM

“Consultoría para la Elaboración del Diseño de una Urbanización y Diseño de un Edificio con Contenedores”

honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de dependencia laboral, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONSULTOR** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos para aquellos que tienen relación de dependencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: **EL CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: La Consultoría por ser modalidad de suma alzada incluye todos los gastos asociados para el desarrollo y cumplimiento de las actividades a realizar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL CONSULTOR**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL CONSULTOR** incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONSULTOR**. La **CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **CONSULTOR**, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONSULTOR** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición

CONTRATO No. 004-2020-S-UCP-RM

“Consultoría para la Elaboración del Diseño de una Urbanización y Diseño de un Edificio con Contenedores”

indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **EL CONSULTOR**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL CONSULTOR** hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, **EL CONSULTOR** deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **EL CONSULTOR** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

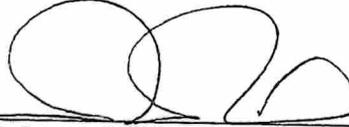
CONTRATANTE: **ROLANDO FEDERICO POUJOL**
Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346
Correo electrónico: rolando.poujol@sinap.hn

CONSULTOR: **PEDRO PINEDA COBOS**
Dirección: Col. Florencia Norte, Edificio TECNISA.
Esquina Opuesta Autobanco LAFISE, bulevar Suyapa
Tegucigalpa M.D.C Tegucigalpa, Honduras
Teléfono: (504) 9985-0261
Correo electrónico: pinedacobos@gmail.com; tecnisa@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en un (1) original en la ciudad de Tegucigalpa, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



ROLANDO FEDERICO POUJOL
EL CONTRATANTE



PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS
EL CONSULTOR

